

Fabian Ponce O & asociados c. ltda

FABIAN PONCE O I
RODRIGO SALAZAR B
JORGE CEVALLOS J
PATRICIO PEÑA R
RODRIGO JIJON L
JOSE LUIS BRUZZONE D
SANDRA REED DE EDGERTON
PABLO ORTIZ GARCIA
RAMON URIZAR Z
GRACIELA MONESTEROLO

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 213
P O BOX 17 01 383
QUITO ECUADOR



4832/TE C
Quito, 28 de julio de 1992

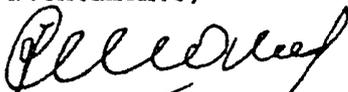
Señor
NOTARIO
Ciudad

De mi consideracion

Acompaño una copia certificada de los Articulos de Continuación, del Memorando de Asociación y de los Articulos de la Asociación de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION TENCO, debidamente certificados por las Autoridades de las Islas Virgenes Británicas así como una traducción de dichos documentos certificados también por las mismas Autoridades y legalizados por la señorita María Soledad Córdova, Encargada de Asuntos Consulares del Ecuador en Londres para que usted se sirva incorporar dichos documentos a su protocolo

Adjunto a cada uno de estos documentos consta también la traducción efectuada por la señora Janet Hurtado, de la parte que no ha sido traducida en el Exterior

Atentamente,


Dr Jorge Cevallos



20024



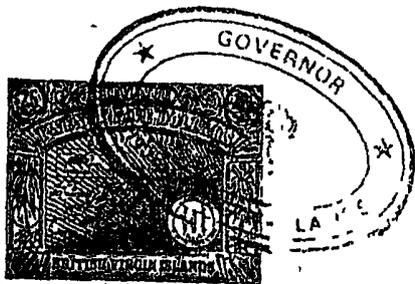
A P O S T I L L E

(The Hague Convention, 5 October 1961)

- 1 Country . British Virgin Islands
- 2. This Memorandum and Articles of Association has been signed by Victoreen Romney Varlack
- 3 Acting in her capacity as . Acting Registrar of Companies
- 4 Bears the Seal of . Government of the British Virgin Islands

CERTIFIED

- 5 At : The Governor's Office Tortola, British Virgin Islands
- 6 On . This 10th day of June, 1992
- 7 By : His Excellency: Peter Alfred Penfold OBE, Governor of The British Virgin Islands
- 8 No 2063/1992
- 9. Seal/Stamp .
- 10 Signature



Handwritten notes or initials in the bottom left corner.



000025

BRITISH VIRGIN ISLANDS

(The Government of the British Virgin Islands)

3

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

Date 23 JUN 1992

No D 124152

Date

This document bears the signature/seal of

P A PENFOLD

acting in the capacity of

member of the staff of the
Governor and Commander-in-Chief BRITISH VIRGIN ISLANDS

S. CORRIGAN



Handwritten signature/initials

Handwritten signature: S. Corrigan

For Her Majesty's Principal Secretary of State
for Foreign and Commonwealth Affairs

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO DE LONDRES EN LONDRES
 Presentada para el... la firma que
 antecede, el sus Encargado
de la Función Consular
 Cédula que es... de la que uso
 señor S A Carrizosa
Funcionario del Minis
terio de Asuntos Externos
 en las sus ar...
 Autenticación N 377/9
 Póliza Arancel II-13-0
 Valor de la Actua... US \$ 30.00
 Lugar y Fecha Londres, 30 de junio, 1991



María Dolores Carrizosa
 María D. Carrizosa
 da de... sulares



No 49264



650026

British Virgin Islands
The International Business Companies Ordinance
(No. 8 of 1984)

Articles of Continuation
and
Memorandum of Association
and
Articles of Association
of

TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)

Continued
~~Incorporated~~ the 6th day of September, 19 91.

CERTIFIED A TRUE COPY
[Signature]
REGISTRAR BRITISH VIRGIN ISLANDS
DATE: June 2, 1992

Icaza, Gonzalez-Ruiz & Aleman (BVI) Limited
Vanterpool Plaza, Wickhams Cay I, P O Box 873
Road Town, Tortola, British Virgin Islands
Telephone (809 49) 45959
Fax (809 49) 45880

[Handwritten signature]



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(NO 8 OF 1984)

ARTICLES OF CONTINUATION
OF



TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO) 00027

1.0 The name of the Company is TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO) and is to be continued under the name

TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO)

2.0 The Company was incorporated in the Republic of Panama under the name Techint Engineering Company Inc, by Public Deed number, 1797 of September 12, 1952, executed before the First Notary Public of the Circuit of Panama, filed in the Public Registry of Panama, Mercantile Persons Section, Volume 241, Page 587, Entry 55781 on September 16th, 1952

The Company changed its name for TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO) by Public Deed number 3518 of April 19th, 1983 executed before the First Notary Public of the Circuit of Panama, filed in the Public Registry of Panama, Mercantile Microfilm Section, Microjacket 005165, Roll 10 778, Image 0159, on May 5th, 1983

The Company has branches opened in the following jurisdictions :

- 2 1 branch in Buenos Aires, Argentina established by Public Deed number 511 of October 14th, 1954, executed before Notary Alejandro Ayerza of Buenos Aires and filed in the Public Registry of Commerce on December 23rd, 1954, under number 47, folio 23 of the Foreign By-Laws Book number fifty, Volume B
- 2 2 branch in La Paz, Bolivia, established by Public Deed number 17797, in July 1979, executed before Notary Julio Alarcon of La Paz, Bolivia and filed under entry 52 of Book B of the Mining Registry on April 24th, 1978
- 2 3 branch in Bogota, Colombia, established by Public Deed number 5993 of October 25th, 1979, executed before the Notary Public number 7 of Bogota and filed in the Chamber of Commerce on November 19th, 1979 under number 77 682, entry number 127 123

W. W. W.





- 2 4 branch in Quito, Ecuador duly authorized by the Superintendency of, Company's resolution number filed in the Mercantile Register under number Volume 108, on May 27th, 1977
- 2 5 branch in Asuncion, Paraguay filed under number 236, folio 143(b) of July 20th, 1966 in the Public Registry of Commerce by order of Your Honour Judge of First Instance in Commercial Matters, Mr Bernardo Ocampos Arbo
- 2 6 branch in Puerto Ordaz, Venezuela registered under number 1 of the Commercial Register Book number 139 of the First Instance Court in Civil and Mercantile Matters of the First Circuit of the Judicial Circumscription of the State of Bolivar on May 23rd, 1977

The Company is a party in a Joint Venture named "Consortio de Obras de Ingenieria", that is carrying on the Vasconia - Covenas Pipeline Project between Estacion Vasconia and Terminal Terrestre Covenas, in Colombia

- 3 0 At a meeting of the Board of Directors of TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO) on August 6th, 1991, it was resolved that the Company be continued as an International Business Company in the British Virgin Islands pursuant to Section 84 of the International Business Companies Ordinance 1984, as amended, and that the Company's Registered Agent will be ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED of Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, British Virgin Islands
- 4 0 The information required to be included in the Memorandum of Association under subsection (1) of Section 12 of the International Business Companies Ordinance (No 8 of 1984), as amended, is set forth in the Memorandum of Association annexed hereto, which Memorandum of Association together with the Articles of Association also annexed hereto, are to be effective as the Memorandum and Articles of Association of the Company upon the registration of these Articles of Continuation

WE HEREBY CERTIFY that these Articles of Continuation with attached Memorandum and Articles of Association were approved by the Board of Directors of TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO) on the 6th day of August, 1991

Signed Nora E Jurado R

Handwritten signature/initials

NORA E JURADO R
ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED
Registered Agent





TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(NO 8 OF 1984)

MEMORANDUM OF ASSOCIATION
OF
TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO)

NAME

- 1. The name of the Company is TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO)

REGISTERED OFFICE

- 2. The Registered Office of the Company will be Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.

REGISTERED AGENT

- 3. The Registered Agent of the Company will be Icaza, Gonzalez-Ruiz & Aleman (BVI) Limited with address at Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, British Virgin Islands

GENERAL OBJECTS AND POWERS

- 4. (1) The object of the Company is to engage in any act or activity that is not prohibited under any law for the time being in force in the British Virgin Islands including but not limited to
 - a) To render engineering, architectural and consulting services of any type, such as preliminary studies, planning, projects basic and detail engineering, controls, administration, counselling and in general all kinds of engineering, architectural and consulting services.
 - b) To execute works, constructions, assemblies and technical-industrial works
 - c) To act as investor, manager, agent, representative, consultant or advisor of companies engaged in construction, engineering, consulting or in any other type of activity, and in general participate in any manner in said companies
 - d) To lend and borrow money, and to carry out financial operations.

Handwritten signature/initials



- e) To represent third parties and to perform mandates
- f) To engage in business as general merchants, buyers and sellers, shipowners and licensors
- g) To engage in all kinds of activities related to the corporate purposes defined in this article
- h) To engage in any other lawful business not prohibited to corporations. The purposes described in this article shall not be deemed to limit or restrict in any business permitted to corporations incorporated under the International Business Companies Ordinance No. 8 of 1984 of the British Virgin Islands as said Ordinance now exists or as it may be amended in the future and the corporation may exercise the purposes above outlined separately or jointly or in any combination decided by the company

(2) The Company may not

- (a) carry on business with persons resident in the British Virgin Islands,
- (b) own an interest in real property situate in the British Virgin Islands, other than a lease referred to in paragraph (e) of subclause (3),
- (c) carry on banking or trust business unless it is licensed under the Banks and Trust Companies Act, 1990,
- (d) Carry on business as an insurance or reinsurance company, insurance agent or insurance broker, unless it is licensed under an enactment authorising it to carry on that business,
- (e) carry on the business of company management unless it is licensed under the Company management Act, 1990,
- (f) carry on the business of providing the registered office or the registered agent for companies incorporated in the British Virgin Islands

(3) For purposes of paragraph (a) subclause (2), the Company shall not be treated as carrying on business with persons resident in the British Virgin Islands if

- it makes or maintains deposits with a person carrying on banking business within the British Virgin Islands,
- it makes or maintains professional contact with solicitors, barristers, accountants, bookkeep-



8



ers, trust companies, administrative companies, investment advisers or other persons carrying on business within the Virgin Islands,

- (c) it prepares or maintains books and records within the British Virgin Islands,
 - (d) it holds within the British Virgin Islands, meetings of its directors or members,
 - (e) it holds a lease of property for use as an office from which to communicate with members or where books and records of the Company are prepared or maintained,
 - (f) it holds shares, debt obligations or other securities in a company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act, or
 - (g) shares, debt obligations or other securities in the Company are owned by any person resident in the British Virgin Islands or by any company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act
- (4) The Company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the British Virgin Islands, irrespective of corporate benefit, to perform all acts and engage in all activities necessary or conducive to the conduct, promotion or attainment of the object of the Company
- (5) The directors may by resolution of directors exercise all the powers of the Company to borrow money and to mortgage or charge its undertakings and property or any part thereof, to issue debentures, debenture stock and other securities, whenever money is borrowed or as security for any debt, liability or obligation of the Company or of any third party
- (6) Any mortgage or charge of the undertaking and property of the Company shall for the purposes of Section 80 of the Ordinance be regarded as in the usual or regular course of the business carried on by the Company

660030

CURRENCY

5 Shares in the Company shall be issued in the United States of America

Handwritten signature or initials



AUTHORISED CAPITAL

- 6 The authorised capital of the Company is US\$30 000 000, divided into 3 000 000 shares of ten dollars, (US\$10 00) par value each

CLASSES OF SHARES

- 7 The shares shall be divided into such number of classes and series as the members shall by resolution from time to time determine and until so divided shall comprise one class and series

DESIGNATIONS, POWERS, PREFERENCES, ETC OF SHARES

- 8 The designations, powers, preferences, rights, qualifications, limitations and restrictions of each class and series of shares that the Company is authorised to issue shall be fixed by resolution of members but shall not be allocated different rights as to voting, dividends, redemption or distributions on liquidation unless the Memorandum of Association shall have been amended to create separate classes of shares and all the aforesaid rights as to voting, dividends, redemption and distributions shall be identical in each separate class

VARIATION OF CLASS RIGHTS

- 9 If at any time the authorised capital is divided into different classes or series of shares, the rights attached to any class or series (unless otherwise provided by the terms of issue of the shares of that class or series) may, whether or not the Company is being wound up, be varied with the consent in writing of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of any other class or series of shares which may be affected by such variation

RIGHTS NOT VARIED BY THE ISSUE OF SHARES PARI PASSU

- 10 The rights conferred upon the holders of the shares of any class issued with preferred or other rights shall not, unless otherwise expressly provided by the terms of issue of the shares of that class, be deemed to be varied by the creation or issue of further shares ranking par passu therewith

REGISTERED SHARES AND BEARER SHARES

- 11 Shares may be issued as registered shares or to bearer as may be determined by a resolution of directors



EXCHANGE OF REGISTERED SHARES AND BEARER SHARES



- 12 Registered shares may be exchanged for bearer shares and bearer shares may be exchanged for registered shares.

SERVICE OF NOTICE ON HOLDERS OF BEARER SHARES

- 13 Where shares are issued to bearer, the bearer, identified for this purpose by the number of the share certificate, shall be requested to provide the Company with the name and address of an agent for service of any notice, information or written statement required to be given to members, and service upon such agent shall constitute service upon the bearer of such shares until such time as a new name and address for service is provided to the Company. In the absence of such name and address being provided it shall be sufficient for the purposes of service for the Company to publish the notice, information or written statement in one or more newspapers published or circulated in the British Virgin Islands and in such other place, if any, as the Company shall from time to time by a resolution of directors or a resolution of members determine. The directors of the Company must give sufficient notice of meetings to members holding shares issued to bearer to allow a reasonable opportunity for them to secure or exercise the right or privilege, other than the right or privilege to vote, that is the subject of the notice. What amounts to sufficient notice is a matter of fact to be determined after having regard to all the circumstances.

AMENDMENT OF MEMORANDUM AND ARTICLES OF ASSOCIATION

- 14 The Company may amend its Memorandum of Association and Articles of Association by a resolution of members.

DEFINITIONS

- 15 The meanings of words in this Memorandum of Association are as defined in the Articles of Association annexed hereto.

Wap
Wap



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(NO 8 OF 1984)



0000032

ARTICLES OF ASSOCIATION
OF
TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO)

PRELIMINARY

In these Articles, if not inconsistent with the subject or context, the words and expressions standing in the first column of the following table shall bear the meanings set opposite them respectively in the second column thereof.

<u>Words</u>	<u>Meaning</u>
capital	The sum of the aggregate par value of all outstanding shares with par value of the Company and shares with par value held by the Company as treasury shares plus <ul style="list-style-type: none"> (a) the aggregate of the amounts designated as capital of all outstanding shares without par value of the Company and shares without par value held by the Company as treasury shares, and (b) the amounts as are from time to time transferred from surplus to capital by a resolution of directors
member	A person who holds shares in the Company
person	An individual, a corporation, a trust, the estate of a deceased individual, a partnership or an unincorporated association of persons
resolution of directors	(a) A resolution approved at a duly convened and constituted meeting of directors of the Company or of a committee of directors of the Company by the affirmative vote of a simple majority of the directors present at the meeting who voted and did not abstain,

Went
Went



(b) a resolution consented to in writing by all directors or of all members of the committee, as the case may be

except that where a director is given more than one vote, he shall be counted by the number of votes he casts for the purpose of establishing a majority

resolution of members

(a) A resolution approved at a duly convened and constituted meeting of the members of the Company by the affirmative vote of

(1) a simple majority of the votes of the shares entitled to vote thereon which were present at the meeting and were voted and not abstained, or

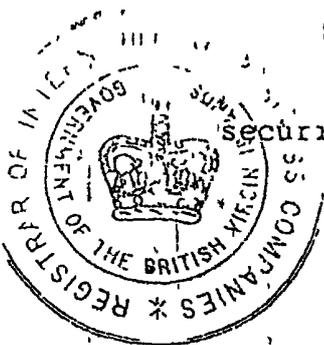
(11) a simple majority of the votes of each class or series of shares which were present at the meeting and entitled to vote thereon as a class or series and were voted and not abstained and of a simple majority of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon which were present at the meeting and were voted and not abstained, or

(b) a resolution consented to in writing by

(1) an absolute majority of the votes of shares entitled to vote thereon, or

(11) an absolute majority of the votes of each class or series of shares entitled to vote thereon as a class or series and of an absolute majority of the votes of the remaining shares entitled to vote thereof,

Shares, and debt obligations of every kind, and options, warrants and rights to acquire shares, or debt obligations





surplus The excess, if any, at the time of the determination of the total assets of the Company over the aggregate of its total liabilities, as shown in its books of account, plus the Company's capital

the Memorandum The Memorandum of Association of the Company as originally framed or as from time to time amended

the Ordinance The International Business Companies Ordinance (No 8 of 1984) including any modification, extension, re-enactment or renewal thereof and any regulations made thereunder

the Seal Any Seal which has been duly adopted as the Seal of the Company

these Articles These Articles of Association as originally framed or as from time to time amended

treasury shares Shares in the Company that were previously issued but were repurchased, redeemed or otherwise acquired by the Company and not cancelled

- 2 "Written" or any term of like import includes words typewritten, printed, painted, engraved, lithographed, photographed or represented or reproduced by any mode of reproducing words in a visible form, including telex, facsimile, telegram, cable or other form of writing produced by electronic communication
- 3 Save as aforesaid any words or expressions defined in the Ordinance shall bear the same meaning in these Articles
- 4 Whenever the singular or plural number, or the masculine, feminine or neuter gender is used in these Articles, it shall equally, where the context admits, include the others
- 5 A reference in these Articles to voting in relation to shares shall be construed as a reference to voting by members holding the shares except that it is the votes allocated to the shares that shall be counted and not the number of members who actually voted and a reference to shares being present at a meeting shall be given a corresponding construction
- 6 A reference to money, in these Articles is, unless otherwise



Waco
Waco

stated, a reference to the currency in which shares in the Company shall be issued according to the provisions of the Memorandum

REGISTERED SHARES

- 7 Every member holding registered shares in the Company shall be entitled to a certificate signed by a director or officer of the Company and under the seal specifying the share or shares held by him and the signature of the director or officer and the seal may be facsimiles
- 8 Any member receiving a share certificate for registered shares shall indemnify and hold the Company and its directors and officers harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of any wrongful or fraudulent use or representation made by any person by virtue of the possession thereof. If a share certificate for registered shares is worn out or lost it may be renewed on production of the worn out certificate or on satisfactory proof of its loss together with such indemnity as may be required by a resolution of directors
- 9 If several persons are registered as joint holders of any shares, any one of such persons may give an effectual receipt for any dividend payable in respect of such shares

BEARER SHARES

- 10 Subject to a request for the issue of bearer shares and to the payment of the appropriate consideration for the shares to be issued, the Company may, to the extent authorised by the Memorandum, issue bearer shares to, and at the expense of, such person as shall be specified in the request. Bearer shares may not be issued for debt obligations, promissory notes or other obligations to contribute money or property and registered shares issued for debt obligations, promissory notes or other obligations to contribute money or property shall not be exchanged for bearer shares unless such debt obligations, promissory notes or other obligations to contribute money or property have been satisfied. The Company may also upon receiving a request in writing accompanied by the share certificate for the shares in question, exchange registered shares for bearer shares or may exchange bearer shares for registered shares. Such requested served on the Company by the holder of bearer shares shall specify the name and address of the person to be registered and unless the request is delivered in person by the bearer shall be authenticated as hereinafter provided. Such request served on the Company by the holder of bearer shares shall also be accompanied by any coupons or talons which at the date of such delivery have not become due for payment of dividends or any other distribution by the Company to the holders of such shares. Following such exchange the share certificate relating to the exchanged shares shall be delivered as directed by the





member requesting the exchange

11 Bearer share certificates shall be under the Seal and shall state that the bearer is entitled to the shares, of the class specified, and may provide by coupons, talons, or otherwise for the payment of dividends or other moneys on the shares included therein

034

12 Subject to the provisions of the Ordinance and of these Articles the bearer of a bearer share certificate shall be deemed to be a member of the Company and shall be entitled to the same rights and privileges as he would have had if his name had been included in the share register of the Company as the holder of the shares

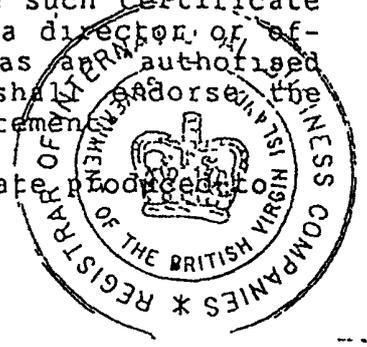
13 Subject to any specific provisions in these Articles, in order to exercise his rights as a member of the Company, the bearer of a bearer share certificate shall produce the bearer share certificate as evidence of his membership of the Company. Without prejudice to the generality of the foregoing, the following rights may be exercised in the following manner

- (a) for the purpose of exercising his voting rights at a meeting, the bearer of a bearer share certificate shall produce such certificate to the chairman of the meeting,
- (b) for the purpose of exercising his vote on a resolution in writing, the bearer of a bearer share certificate shall cause his signature to any such resolution to be authenticated as hereinafer set forth,
- (c) for the purpose of requisitioning a meeting of members, the bearer of a bearer share certificate shall address his requisition to the directors and his signature thereon shall be duly authenticated as hereinafer provided, and
- (d) for the purpose of receiving dividends, the bearer of the bearer share certificate shall present such places as may be designated by the directors any coupons or talons issued for such purpose, or shall present the bearer share certificate to any paying agent authorised to pay dividends

14 The signature of the bearer of a bearer share certificate shall be deemed to be duly authenticated if the bearer of the bearer share certificate shall produce such certificate to a notary public or a bank manager or a director or officer of the Company (herein referred to as an "authorised person") and if the authorised person shall endorse the document bearing such signature with a statement

Handwritten signature/initials

(a) identifying the bearer share certificate produced to



him by number and date and specifying the number of shares and the class of shares (if appropriate) comprised therein,

- (b) confirming that the signature of the bearer of the bearer share certificate was subscribed in his presence and that if the bearer is representing a body corporate he has so acknowledged and has produced satisfactory evidence thereof,
- (c) specifying the capacity in which he is qualified as an authorised person and, if a notary public, affixing his seal thereto or, if a bank manager, attaching an identifying stamp of the bank of which he is a manager

15 Notwithstanding any provisions of these Articles, at any time, the bearer of a bearer share certificate may deliver the certificate for such share into the custody of the Company at its registered office, whereupon the Company shall issue a receipt therefor under the Seal signed by a director or officer, identifying by name and address the person delivering such certificate and specifying the date and number of the bearer share certificate so deposited and the number of shares comprised therein. Any such receipt may be used by the person named therein for the purpose of exercising the rights vested in the shares represented by the bearer share certificate so deposited including the right to appoint a proxy. Any bearer share certificate so deposited shall be returned to the person named in the receipt or his personal representative if such person be dead and thereupon the receipt issued therefor shall be of no further effect whatsoever and shall be returned to the Company for cancellation or, if it has been lost or mislaid, such indemnity as may be required by resolution of directors shall be given to the Company

16 The bearer of a bearer share certificate shall for all purposes be deemed to be the owner of the shares comprised in such certificate and in no circumstances shall the Company or the Chairman of any meeting of members of the Company's registrar or any director or officer of the Company or any authorised person be obliged to inquire into the circumstances whereby a bearer share certificate came into the hands of the bearer thereof, or to question the validity or authenticity of any action taken by the bearer of a bearer share certificate whose signature has been authenticated as provided herein

If the bearer of a bearer share certificate shall be a corporation, then all the rights exercisable by virtue of such shareholding may be exercised by an individual duly authorized to represent the corporation but unless such individual shall acknowledge that he is representing a corporation and shall produce upon request satisfactory evidence that he is duly authorized to represent the





corporation, the individual shall for all purposes hereof be regarded as the holder of the shares in any bearer share certificate held by him

18 The directors may provide for payment of dividends to the holders of bearer shares by coupons or talons and in such event the coupons or talons shall be in such form and payable at such time and in such place or places as the directors shall resolve. The Company shall be entitled to recognise the absolute right of the bearer of any coupon or talon issued as aforesaid to payment of the dividend to which it relates and delivery of the coupon or talon to the Company or its agents shall constitute in all respects a good discharge of the Company in respect of such dividend

19 If any bearer share certificate, coupon or talon be worn out or defaced, the directors may, upon the surrender thereof for cancellation, issue a new one in its stead, and if any bearer share certificate, coupon or talon be lost or destroyed, the directors may upon the loss or destruction being established to their satisfaction, and upon such indemnity being given to the Company as it shall by resolution of directors determine, issue a new bearer share certificate in its stead, and in either case on payment of such sum as the Company may from time to time by resolution of directors require. In case of loss or destruction the person to whom such new bearer share certificate, coupon or talon is issued shall also bear and pay to the Company all expenses incidental to the investigation by the Company of the evidence of such loss or destruction and to such indemnity

SHARES, AUTHORISED CAPITAL AND CAPITAL

20 Subject to the provisions of these Articles and any resolution of members the unissued shares of the Company shall be at the disposal of the directors who may without prejudice to any rights previously conferred on the holders of any existing shares or class or series of shares offer, allot, grant options over or otherwise dispose of shares to such persons, at such times and upon such terms and conditions as the Company may by resolution of directors determine

21 Shares in the Company shall be issued for money, services rendered, personal property, an estate in real property, a promissory note or other binding obligation to contribute money or property or any combination of the foregoing as shall be determined by a resolution of directors

22 Shares in the Company may be issued for amount of consideration as the directors may from time to time pursuant to a resolution of members determine, except that in the case of shares with par value, the amount shall not be less than the par value, and, in the absence of fraud the decision of the directors as to the value of the consideration for shares issued by the Company in respect of the issue is conclusive

Handwritten signature or initials



a question of law is involved The consideration in respect of the shares constitutes capital to the extent of the par value and the excess constitutes surplus

23 A share issued by the Company upon conversion of, or in exchange for, another share or a debt obligation or other security in the Company, shall be treated for, all purposes as having been issued for money equal to the consideration received or deemed to have been received by the Company in respect of the other share, debt obligation or security

24 Treasury shares may be disposed of by the Company on such terms and conditions (not otherwise inconsistent with these Articles), as the Company may by resolution of directors determine

25 The Company may issue fractions of a share and a fractional share shall have the same corresponding fractional liabilities, limitations, preferences, privileges, qualifications, restrictions, rights and other attributes of a whole share of the same class or series of shares

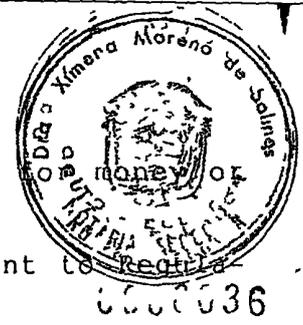
26 Upon the issue by the Company of a share without par value, if an amount is stated in the Memorandum to be authorised capital represented by such shares then each share shall be issued for no less than the appropriate proportion of such amount which shall constitute capital, otherwise the consideration in respect of the share constitutes capital to the extent designated by the directors and the excess constitutes surplus, except that the directors must designate as capital an amount of the consideration that is at least equal to the amount that the share is entitled to as a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company

27 The Company may purchase, redeem or otherwise acquire and hold its own shares but only out of surplus or in exchange for newly issued shares of equal value but no purchase, redemption or other acquisition shall be made unless the directors determine that immediately after the purchase, redemption or other acquisition the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business and the realisable value of the assets of the Company will not be less than the sum of its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in the book account, and its capital and, in the absence of fraud, the decision of the directors as to the realisable value of the assets of the Company is conclusive, unless a question of law is involved

determination by the directors under the preceding Regulation is not required where shares are purchased, redeemed or otherwise acquired

pursuant to a right of a member to have his shares





redeemed or to have his shares exchanged
other property of the Company,

- (b) by virtue of a transfer of capital pursuant to Regulation 45,
- (c) by virtue of the provisions of Section 83 of the Ordinance, and
- (d) pursuant to an order of the court

29 Shares that the Company purchases, redeems or otherwise acquires pursuant to the preceding Regulation may be cancelled or held as treasury shares except to the extent that such shares are in excess of 80 percent of the issued shares of the Company in which case they shall be cancelled but they shall be available for reissue.

30 Where shares in the Company are held by the Company as treasury shares or are held by another company of which the Company holds, directly or indirectly, shares having more than 50 percent of the votes in the election of directors of the other company, such shares of the Company are not entitled to vote or to have dividends paid thereon and shall not be treated as outstanding for any purpose except for purposes of determining the capital of the Company

LIEN

31 The Company shall have a first and paramount lien on every share issued for a promissory note or for any other binding obligation to contribute money or property or any combination thereof to the Company, and the Company shall also have a first and paramount lien on every share standing registered in the name of a member, whether singly or jointly with any other person or persons, for all the debts and liabilities of such member or his estate to the Company, whether the same shall have been incurred before or after notice to the Company of any interest of any person other than such member, and whether the time for the payment or discharge of the same shall have actually arrived or not, and notwithstanding that the same are joint debts or liabilities of such member or his estate and any other person, whether a member of the Company or not. The Company's lien on a share shall extend to all dividends payable thereon. The directors may at any time either generally, or in any particular case, waive any lien that has arisen or declare any share to be wholly or in part exempt from the provisions of this Regulation

32 In the absence of express provisions regarding a promissory note or other binding obligation to contribute money or property, the Company may sell, in such manner as the directors may by resolution of directors determine, any share on which the Company has a lien, but no sale shall be made in satisfaction of such liability until the amount due has been ascertained.

Handwritten signature or initials



made unless some sum in respect of which the lien exists is presently payable nor until the expiration of twenty one days after a notice in writing, stating and demanding payment of the sum presently payable and giving notice of the intention to sell in default of such payment, has been served on the holder for the time being of the share

- 33 The net proceeds of the sale by the Company of any shares on which it has a lien shall be applied in or towards payment of discharge of the promissory note or other binding obligation to contribute money or property or any combination thereof in respect of which the lien exists so far as the same is presently payable and any residue shall (subject to a like lien for debts or liabilities not presently payable as existed upon the share prior to the sale) be paid to the holder of the share immediately before such sale. For giving effect to any such sale the directors may authorise some person to transfer the share sold to the purchaser thereof. The purchaser shall be registered as the holder of the share and he shall not be bound to see to the application of the purchase money, nor shall his title to the share be affected by any irregularity or invalidity in the proceedings in reference to the sale

TRANSFER OF SHARES

- 34 Subject to any limitations in the Memorandum, registered shares in the Company may be transferred by a written instrument of transfer signed by the transferor and containing the name and address of the transferee, but in the absence of such written instrument of transfer the directors may accept such evidence of a transfer of shares as they consider appropriate
- 35 The Company shall not be required to treat a transferee of a registered share in the Company as a member until the transferee's name has been entered in the share register
- 36 Subject to any limitations in the Memorandum, the Company must on the application of the transferors or transferee of a registered share in the Company enter in the share register the name of the transferee of the share save that the registration of transfers may be suspended and the share register closed at such times and for such periods as the Company may from time to time by resolution of directors determine provided always that such registration shall not be suspended and the share register closed for more than 15 days in any period of 12 months.

TRANSMISSION OF SHARES

The executor or administrator of a deceased member, the guardian of an incompetent member or the trustee of a bankrupt member shall be the only person recognized by the Company as having any title to his share but they shall not





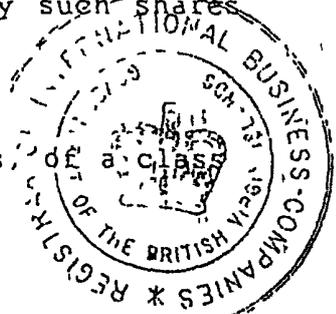
be entitled to exercise any rights as a member of the Company until they have proceeded as set forth in the following three regulations

- 38 The production of the Company of any document which is evidence of probate of the will, or letters of administration of the estate, or confirmation as executor, of a deceased member or of the appointment of a guardian of an incompetent member or the trustee of a bankrupt member shall be accepted by the Company even if the deceased, incompetent or bankrupt member is domiciled outside the British Virgin Islands if the document evidencing the grant of probate or letters of administration, confirmation as executor, appointment as guardian or trustee in bankruptcy is issued by a foreign court which had competent jurisdiction in the matter For the purpose of establishing whether or not a foreign court had competent jurisdiction in such a matter the directors may obtain appropriate legal advice The directors may also require an indemnity to be given by the executor, administrator, guardian or trustee in bankruptcy
- 39 Any person becoming entitled by operation of law or otherwise to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may be registered as a member upon such evidence being produced as may reasonably be required by the directors An application by any such person to be registered as a member shall for all purposes be deemed to be a transfer of shares of the deceased, incompetent or bankrupt member and the directors shall treat it as such
- 40 Any person who has become entitled to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may, instead of being registered himself, request in writing that some person to be named by him be registered as the transferee of such share or shares and such request shall likewise be treated as if it were a transfer
- 41 What amounts to incompetence on the part of a person is a matter to be determined by the court having regard to all the relevant evidence and the circumstances of the case

REDUCTION OR INCREASE IN AUTHORISED CAPITAL OR CAPITAL

- 42 The Company may by a resolution of members amend the Memorandum to increase or reduce its authorised capital and in connection therewith the Company may in respect of any unissued shares increase or reduce the number of such shares, increase or reduce the par value of any such shares or effect any combination of the foregoing
- 43 The Company may amend the Memorandum to
 - (a) divide the shares, including issued shares,

Wendy



or series into a larger number of shares of the same class or series, or

- (b) combine the shares, including issued shares, of a class or series into a smaller number of shares of the same class or series,

provided however, that where shares are divided or combined under (a) or (b) of this Regulation, the aggregate par value of the new shares must be equal to the aggregate par value of the original shares

44 The capital of the Company may by a resolution of members be increased by transferring an amount of the surplus of the Company to capital

45 Subject to the provisions of the two next succeeding Regulations, the capital of the Company may by resolution of members be reduced by

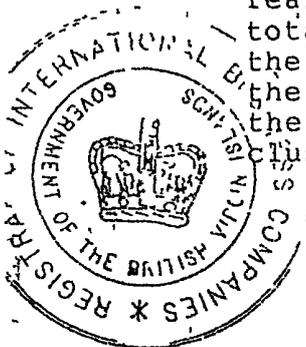
(a) returning to members any amount received by the Company upon the issue of any of its shares, the amount being surplus to the requirement of the Company,

(b) cancelling any capital that is lost or not represented by assets having a realisable value, or

(c) transferring capital to surplus for the purpose of purchasing, redeeming or otherwise acquiring shares that the directors have resolved to purchase, redeem or otherwise acquire

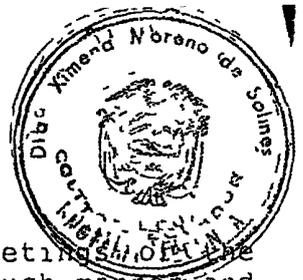
46 No reduction of capital shall be effected that reduces the capital of the Company to an amount that immediately after the reduction is less than the aggregate par value of all outstanding shares with par value and all shares with par value held by the Company as treasury shares and the aggregate of the amounts designated as capital of all outstanding shares without par value and all shares without par value held by the Company as treasury shares that are entitled to a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company

47 No reduction of capital shall be effected unless the directors determine that immediately after the reduction the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due, in the ordinary course of its business and that the realisable assets of the Company will not be less than its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in the books of the Company and its remaining capital, and, in the absence of fraud, the decision of the directors as to the realisable value of the assets of the Company is conclusive, unless a question of law is involved



16

MEETINGS AND CONSENTS OF MEMBERS



- 48 The directors of the Company may convene meetings of the members of the Company at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors consider necessary or desirable 38
- 49 Upon the written request of members holding 10 percent or more of the outstanding voting shares in the Company the directors shall convene a meeting of members
- 50 The directors shall give not less than 7 days notice of meetings of members to those persons whose names on the date the notice is given appear as members in the share register of the Company and are entitled to vote at the meeting
- 51 The directors may fix the date notice is given of a meeting of members as the record date for determining those shares that are entitled to vote at the meeting
- 52 A meeting of members may be called on short notice
- (a) if members holding not less than 90 percent of the total number of shares entitled to vote on all matters to be considered at the meeting, or 90 percent of the votes of each class or series of shares where members are entitled to vote thereon as a class or series together with not less than a 90 percent majority of the remaining votes, have agreed to short notice of the meeting, or
 - (b) if all members holding shares entitled to vote on all or any matters to be considered at the meeting have waived notice of the meeting and for this purpose presence at that meeting shall be deemed to constitute waiver
- 53 The inadvertent failure of the directors to give notice of a meeting to a member, or the fact that a member has not received notice, does not invalidate the meeting
- 54 A member may be represented at a meeting of members by a proxy who may speak and vote on behalf of the member
- 55 The instrument appointing a proxy shall be produced at the place appointed for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposed to vote
- 56 An instrument appointing a proxy shall be in substantially the following form or such other form as the Chairman of the meeting shall accept as properly evidencing the wishes of the member appointing the proxy

Handwritten signature



(Name of Company

I/We _____ being a member of the above
Company with _____ shares HEREBY APPOINT
of _____ or failing him
of _____ to be my/our proxy to vote
for me/us at the meeting of members to be held on the
day of _____ and at any adjournment thereof

(Any restrictions on voting to be inserted here)

Signed thrs _____ day of _____

Member

57. The following shall apply in respect of joint ownership of shares

- (a) if two or more persons hold shares jointly each of them may be present in person or by proxy at a meeting of members and may speak as a member,
- (b) if only one of the joint owners is present in person or by proxy he may vote on behalf of all joint owners, and
- (c) if two or more of the joint owners are present in person or by proxy they must vote a one

58 A members shall be deemed to be present at a meeting of members if he participates by telephone or other electronic means and all members participating in the meeting are able to hear each other

59 A meeting of members is duly constituted if, at the commencement of the meeting, there are present in person or by proxy not less than 50 percent of the votes of the shares or class or series of shares entitled to vote on resolutions of members to be considered at the meeting. If a quorum be present, notwithstanding the fact that such quorum may be represented by only one person then such person may resolve any matter and a certificate signed by such person accompanied where such person be a proxy by a copy of the proxy form shall constitute a valid resolution of members

60 If within two hours from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting, if convened upon the requisition of members, shall be dissolved, in any other case it shall stand adjourned to the next business day at the same time and place or to such other time and place as the directors may determine, and if at the adjourned meeting there are present within one hour from the time appointed for the meeting in person or by proxy not less than one third of the votes of the shares or each class or series of





shares entitled to vote on the resolutions to be considered by the meeting, those present shall constitute a quorum but otherwise the meeting shall be dissolved

61 At every meeting of members, the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting, the members present shall choose some one of their number to be the chairman. If the members are unable to choose a chairman for any reason, then the person representing the greatest number of voting shares present in person or by prescribed form of proxy at the meeting shall preside as chairman failing which the oldest individual member or representative of a member present shall take the chair

62 The chairman may, with the consent of the meeting, adjourn any meeting from time to time, and from place to place, but no business shall be transacted at any adjourned meeting other than the business left unfinished at the meeting from which the adjournment took place

63 At any meeting of the members the chairman shall be responsible for deciding in such manner as he shall consider appropriate whether any resolution has been carried or not and the result of his decision shall be announced to the meeting and recorded in the minutes thereof. If the chairman shall have any doubt as to the outcome of any resolution put to the vote, he shall cause a poll to be taken of all votes cast upon such resolution, but if the chairman shall fail to take a poll then any member present in person or by proxy who disputes the announcement by the chairman of the result of any vote may immediately following such announcement demand that a poll be taken and the chairman shall thereupon cause a poll to be taken. If a poll is taken at any meeting, the result thereof shall be duly recorded in the minutes of that meeting by the chairman

64 Any person other than an individual shall be regarded as one member and subject to the specific provisions hereinafter contained for the appointment of representatives of such persons the right of any individual to speak for or represent such member shall be determined by the law of the jurisdiction where, and by the documents by which, the person is constituted or derives its existence. In case of doubt, the directors may in good faith seek legal advice from any qualified person and unless and until a court of competent jurisdiction shall otherwise rule, the directors may rely and act upon such advice without incurring any liability to any member

65 Any person other than an individual which is a member of the Company may authorise such person as it thinks fit to

Handwritten signature/initials



act as its representative at any meeting of the Company or of any class of members of the Company, and the person so authorised shall be entitled to exercise the same powers on behalf of the person which he represents as that person could exercise if it were an individual member of the Company

66 The chairman of any meeting at which a vote is cast by proxy or on behalf of any person other than an individual may call for a notarially certified copy of such proxy or authority which shall be produced within 7 days of being so requested or the votes cast by such proxy or on behalf of such person shall be disregarded

67 Directors of the Company may attend and speak at any meeting of members of the Company and at any separate meeting of the holders of any class or series of shares in the Company

68 An action that may be taken by the members at a meeting may also be taken by a resolution of members consented to in writing or by telex, telegram, cable, facsimile or other written electronic communication, without the need for any notice, but if any resolution of members is adopted otherwise than by the unanimous written consent of all members, a copy of such resolution shall forthwith be sent to all members not consenting to such resolution

DIRECTORS

69 The conduct and management of the corporate business will be entrusted to a Board of Directors, to be elected each year by the meeting of the members

70 The minimum number of directors shall be three (3) and the maximum number shall be fifteen (15)

71 Each director shall hold office for the term of one year, fixed by resolution of members or until his earlier death, resignation or removal

72 A director may be removed from office, with or without cause, by a resolution of members

73 A director may resign his office by giving written notice of his resignation to the Company and the resignation shall have effect from the date the notice is received by the Company or from such later date as may be specified in the notice

A vacancy in the Board of Directors may be filled by a resolution of members



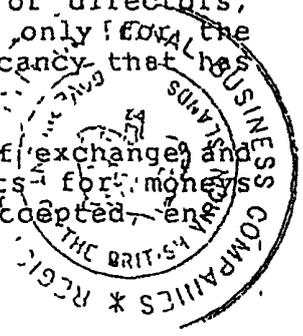


- 75 With the prior or subsequent approval by a resolution of members, the directors may, by a resolution of directors, fix the emoluments of directors with respect to salaries to be rendered in any capacity to the Company
- 76 A director shall not require a share qualification, and may be an individual or a company

POWERS OF DIRECTORS

- 77 The business and affairs of the Company shall be managed by the directors who may pay all expenses incurred preliminary to and in connection with the registration of the Company and may exercise all such powers of the Company as are not by the Ordinance or by the Memorandum or these Articles required to be exercised by the members of the Company, subject to any delegation of such powers as may be authorised by these Articles and to such requirements as may be prescribed by a resolution of members, but no requirement made by a resolution of members shall prevail if it be inconsistent with these Articles nor shall such requirement invalidate any prior act of the directors which would have been valid if such requirement had not been made
- 78 The directors may, by a resolution of directors, appoint any person, including a person who is a director, to be an officer or agent of the Company
- 79 Every officer or agent of the Company has such powers and authority of the directors, including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in these Articles or in the resolution of directors appointing the officer or agent, except that no officer or agent has any power or authority with respect to fixing the emoluments of directors
- 80 Any director which is a body corporate may appoint any person its duly authorised representative for the purpose of representing it at meetings of the Board of Directors or with respect to unanimous written consents
- 81 The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in their body, save that if their number is reduced to their knowledge below the number fixed by or pursuant to these Articles as the necessary quorum for a meeting of directors, the continuing directors or director may act only for the purpose of appointing directors to fill any vacancy that arisen or summoning a meeting of members
- 82 All cheques, promissory notes, drafts, bills of exchange and other negotiable instruments, and all receipts for moneys paid to the Company, shall be signed, drawn, accepted, endorsed

Wesley



dorsed or otherwise executed, as the case may be, in such manner as shall from time to time be determined by resolution of directors

PROCEEDINGS OF DIRECTORS

83 The directors of the Company or any committee thereof may meet at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors may determine to be necessary or desirable

84 A director shall be deemed to be present at a meeting of directors if he participates by telephone or other electronic means and all directors participating in the meeting are able to hear each other

85 A director shall be given not less than 3 days notice of meetings of directors, but a meeting of directors held without 3 days notice having been given to all directors shall be valid if all the directors entitled to vote at the meeting who do not attend waive notice of the meeting and for this purpose the presence of a director at a meeting shall constitute waiver on his part. The inadvertent failure to give notice of a meeting to a director, or the fact that a director has not received the notice, does not invalidate the meeting

86 A director may by a written instrument appoint an alternate who need not be a director and an alternate is entitled to attend meetings in the absence of the director who appointed him and to vote or consent in place of the director

87 A meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement of the meeting there are present in person or by alternate not less than one half of the total number of directors, unless there are only 2 directors in which case the quorum shall be 2

88 If the Company shall have only one director the provisions herein contained for meetings of the directors shall not apply but such sole director shall have full power to represent and act for the Company in all matters as are not by the Ordinance or the Memorandum or these Articles required to be exercised by the members of the Company and in lieu of minutes of a meeting shall record in writing, and sign a note or memorandum of all matters requiring a resolution of directors. Such a note or memorandum shall constitute sufficient evidence of such resolution for all purposes

At every meeting of the directors the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the Vice Chairman of the Board of Directors shall preside. If there is no Vice Chairman of the Board of



19
Directors or if the Vice Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the directors present shall choose some one of their number to be chairman of the meeting



99. An action that may be taken by the directors or a committee of directors at a meeting may also be taken by a resolution of directors or a committee of directors consented to in writing or by telex, telegram, cable, facsimile or other written electronic communication by all directors or all members of the committee as the case may be, without the need for any notice

91. The directors shall cause the following corporate records to be kept

- (a) minutes of all meetings of directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members,
- (b) copies of all resolutions consented to by directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members, and
- (c) such other accounts and records as the directors by resolution of directors consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company

92. The books, records and minutes shall be kept at the registered office of the Company, its principal place of business or at such other place as the directors determine

93. The directors may, by resolution of directors, designate one or more committees, each consisting of one or more directors

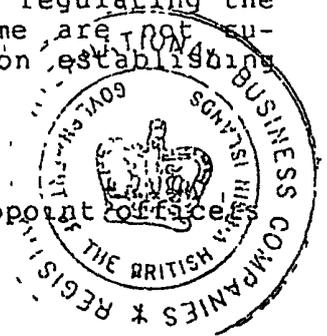
94. Each committee of directors has such powers and authorities of the directors, including the power and authority to affix the seal, as are set forth in the resolution of directors establishing the committee, except that no committee has any power or authority to amend the Memorandum or these Articles, to appoint directors or fix their emoluments, or to appoint officers or agents of the Company

95. The meetings and proceedings of each committee of directors consisting of 2 or more directors shall be governed mutatis mutandis by the provisions of these Articles regulating the proceedings of directors so far as the same are not superseded by any provisions in the resolution establishing the committee

OFFICERS

96. The Company may by resolution of directors appoint officers

Woo
Strong



90
counted for purposes of determining whether the duly constituted



INDEMNIFICATION

042

102 Subject to the limitations hereinafter provided the Company may indemnify against all expenses, including legal fees, and against all judgments, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred in connection with legal, administrative or investigative proceedings any person who

(a) is or was a party or is threatened to be made a party to any threatened, pending or completed proceedings, whether civil, criminal, administrative or investigative, by reason of the fact that the person is or was a director, an officer or a liquidator of the Company, or

(b) is or was, at the request of the Company, serving as a director, officer or liquidator of, or in any other capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise

103. The Company may only indemnify a person if the person acted honestly and in good faith with a view to the best interests of the Company and, in the case of criminal proceedings, the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful

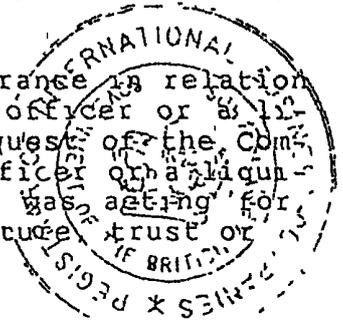
104. The decision of the directors as to whether the person acted honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company and as to whether the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful, is in the absence of fraud, sufficient for the purposes of these Articles, unless a question of law is involved

105. The termination of any proceedings by any judgment, order, settlement, conviction or the entering of a nolle prosequi does not, by itself, create a presumption that the person did not act honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company or that the person had reasonable cause to believe that his conduct was unlawful

106 If a person to be indemnified has been successful in defence of any proceedings referred to above the person is entitled to be indemnified against all expenses, including legal fees, and against all judgments, fines and amount paid in settlement and reasonably incurred by the person in connection with the proceedings

107 The Company may purchase and maintain insurance in relation to any person who is or was a director, an officer or a liquidator of the Company, or who at the request of the Company is or was serving as a director, an officer or a liquidator of, or in any other capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or

Handwritten signature/initials



- 11
- 
112. No dividend shall bear interest as against the Company and no dividend shall be paid on treasury shares or shares held by another company of which the Company holds, directly or indirectly, shares having more than 50 percent of the voting power in electing directors
113. A share issued as a dividend by the Company shall be treated for all purposes as having been issued for money equal to the surplus that is transferred to capital upon the issue of the shares.
114. In the case of a dividend of authorised but unissued shares with par value, an amount equal to the aggregate par value of the shares, shall be transferred from surplus to capital at the time of the distribution
115. In the case of a dividend of authorised but unissued shares without par value, the amount designated by the members shall be transferred from surplus to capital at the time of the distribution, except that the members must designate as capital an amount that is at least equal to the amount that the shares are entitled to as a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company
116. A division of the issued and outstanding shares of a class or series of shares into a larger number of shares of the same class or series having a proportionately smaller par value does not constitute a dividend of shares

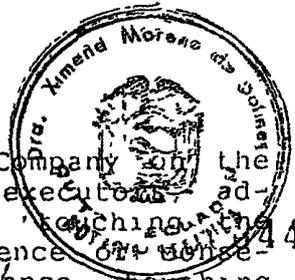
000043

ACCOUNTS

117. The books of account shall be kept at the registered office of the Company, its principal place of business or at such other place or places as the directors think fit
118. The directors shall unless such requirement be waived by resolution of members cause to be made out and shall serve on the members or lay before a meeting of members at some date not later than eighteen months after the incorporation of the Company and subsequently once at least in every calendar year a profit and loss account for a period in the case of the first account since the incorporation of the Company and in any other case, since the preceding account, made to a date not earlier than the date of the notice by more than twelve months, and a balance sheet as at the date to which the profit and loss account is made up.

Wagh
Wagh





ARBITRATION

- 132 Whenever any difference arises between the Company on the one hand and any of the members or their executors, administrators or assigns on the other hand, touching the true intent and construction or the incidence or consequences of these Articles or of the Ordinance, touching anything done or executed, omitted or suffered in pursuance of the Ordinance, or touching any breach or alleged breach or otherwise relating to the premises or to these Articles, or to any act or Ordinance affecting the Company or to any of the affairs of the Company such difference shall, unless the parties agree to refer the same to a single arbitrator, be referred to 2 arbitrators one to be chosen by each of the parties to the difference and the arbitrators shall before entering on the reference appoint an umpire
- 133 If either party to the reference makes default in appointing an arbitrator either originally or by way of substitution (in the event that an appointed arbitrator shall die, be incapable of acting or refuse to act) for 10 days after the other party has given him notice to appoint the same, such other party may appoint an arbitrator to act in the place of the arbitrator of the defaulting party

VOLUNTARY WINDING UP AND DISSOLUTION

- 134 The Company may voluntarily commence to wind up and dissolve by a resolution of members but if the Company has never issued shares it may voluntarily commence to wind up and dissolve by resolution of directors

CONTINUATION

- 135. The Company may by resolution of members of the Company continue as a company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands in the manner provided under those laws
- 136 The Company was organized in Panama, under the name of TECHINT ENGINEERING COMPANY INC, in September 17, 1952, and changed its name for TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO) in 1982 and later on transferred its corporate seat to the British Virgin Islands becoming incorporated under the British Virgin Islands laws as from 1991



27



045

APOSTILLE

(La Convención de la Hagué, 5 de Octubre de 1961)

- 1 País Islas Vírgenes Británicas
- 2 Este Memorando y Artículos de Asociación fueron firmados por Victoreen Romney Varlack
- 3 Actuando en su capacidad de Suplente Registrador de Compañías
- 4 Lleva el Sello de Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas

CERTIFICO

- 5 En La Oficina del Gobernador Tortola, Islas Virgenes Británicas
- 6 En Ahora 10 de Junio de 1992
- 7 Por Su Excelencia Peter Alfred Penfold OBE, Gobernador de las Islas Virgenes Británicas
- 8 Nº 2083/1992
- 9 Sello/Estampilla
- 10 Firma

(firma ilegible)

Wendy
[Signature]
 Traducido por *[Signature]*



REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

000046

Nº 124152

Fecha 23 de junio de 1992

Este documento lleva la Firma/sello de

P A PENFOLD

Actuando en la capacidad de

Miembro del Personal del Gobernador y Jefe de Comandancia de las Islas Vírgenes Británicas

S CORRIGAN

(firma ilegible)

Por Secretario Principal de su Majestad del Estado para Asuntos de Extranjeros y de la Nación

Wendy
Wendy

Tras de lo per *Stuart Ho fudo S*



A P O S T I L L E

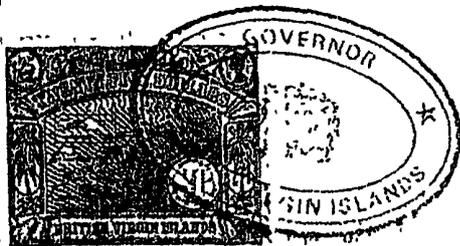
(The Hague Convention, 5 October 1961)

1000047

- 1. Country : British Virgin Islands
- 2. This Public Document has been signed by : Edgar Hewlett
- 3. Acting in his capacity as : Notary Public
- 4. Bears the Seal of : Edgar Hewlett

CERTIFIED

- 5. At : The Governor's Office
Tortola, British Virgin Islands.
- 6. On : This 10th day of
June, 1992.
- 7. By : His Excellency:
Peter Alfred Penfold OBE,
Governor of The British
Virgin Islands
- 8. No. : 2085/1992
- 9. Seal/Stamp :
- 10. Signature :



Handwritten scribbles and lines.



000048

F B I T S 0 4 4

25a

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

Date 23 JUN 1992 No D 124153

This document bears the signature/seal of

P. A. PENFOLD

acting in the capacity of

member of the staff of the Governor and Commander-in-Chief BRITISH VIRGIN ISLANDS

S. CORRIGAN



[Signature] For Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs

[Handwritten signature]

CA DEL ECUADOR
 EN LONDRES
 Por la firma que
 En cargo de
 de las funciones Consulares
 C. S. A. Carrizosa Fun
 casuario del Ministerio de
 Asuntos Exteriores
 en l
 Autc : 378/92
 Partid : 11-13-0
 Valor en U.S. \$ 30.00
 Lugar y Fecha Londres, 30 de junio 1892



María Soledad Carrizosa
 Encargada de Asuntos Consulares



NOTARIAL CERTIFICATE

I, EDGAR A. HEWLETT, Notary Public in and for the British Virgin Islands do hereby certify, that the attached document have been signed by Mr. Joaquin A. Diaz S. as a certified true copy and who has declared the following:-

That he is an Authorised Representative of ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED.

That ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED is the Registered Agent of TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)

That the attached document is a certified true copy of the spanish translation of the Articles of Continuation, Memorandum and Articles of Association of TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)

Given at Road Town, Tortola, British Virgin Islands this 5th June, 1992.

Edgar Hewlett
Notary Public
British Virgin Islands

MY COMMISSION IS FOR LIFE.



TRADUCCION.-----

Signature: *[Handwritten Signature]*

(Arriba centrado aparece impreso un escudo debajo del cual se lee la palabra "VIGILATE". Sobre el margen derecho se lee: "Nº 49264". Abajo, centrado, se lee: "Islas Vírgenes Británicas, Ley de Compañías Comerciales Internacionales (Nº 8 of 1984) (Ley de Compañías Comerciales Internacionales) (Nº 8 de 1984) Memorandum de Asociación y Artículos de Asociación de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) continuada el día 6 de septiembre de 1991". Abajo aparece un sello que dice "COPIA CERTIFICADA", debajo del cual aparece una firma ilegible. Bajo dicha firma se lee: "Encargado del Registro en las Islas Vírgenes Británicas. Fecha: 6 de septiembre de 1991". Abajo, centrado, aparece el siguiente nombre: "Icaza, González-Ruiz & Alemán (BVI) Limited. Vanterpool Plaza, Wickhams Cay I, P.O.Box 873. Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas. Teléfono: (809 49) 45959. Fax: (809 49) 45880". A la misma altura, sobre el margen derecho, aparece un sello redondo con el dibujo de una corona y la siguiente leyenda: "Encargado del Registro de Compañías de Negocios Internacionales. Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas")-----

(A continuación comienza el texto de la traducción)-----

(Centrado) TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS. THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE (LEY DE COMPAÑIAS COMERCIALES INTERNACIONALES) (Nº 8 OF 1984) (Nº 8 DE 1984) ARTICULOS DE CONTINUACION DE TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)-----

1. El nombre de la sociedad es TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO) y será continuada bajo el nombre: TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO).-----

2. La Sociedad fue constituida en la República de Panamá bajo el nombre Techint Engineering Company Inc., por escritura pública número 1797 del 12 de septiembre de 1952, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Mercantil, Tomo 241, Folio 587, Asiento 55781 del 16 de septiembre de 1952.-----

La Sociedad cambió su nombre por TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) por escritura pública número 3518 del 19 de abril de 1983, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Microfilm Mercantil, Ficha 005165, Rollo 10.778, Imagen 0159 del 5 de mayo de 1983 -----

La Sociedad tiene sucursales abiertas en las siguientes jurisdicciones:-----

a sucursal en Buenos Aires, Argentina: establecida por escritura pública número 511 del 14 de octubre de 1954, otorgada en Buenos Aires ante el escribano Alejandro Ayerza e inscrita en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1954 bajo el número 47, folio 23 del Libro de Estatutos Extranjeros número cincuenta, Tomo B.-----

[Handwritten signature/initials]



b. sucursal en La Paz, Bolivia establecida por escritura pública número 17797, en julio de 1979, otorgada en La Paz, Bolivia, ante el notario Julio Alarcon e inscrita en la partida 52 del Libro B del Registro Minero del 24 de 1978.-----

051

c. sucursal en Bogotá, Colombia establecida por escritura pública número 5993 del 25 de octubre de 1979, otorgada ante el notario público número 7 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 1979 bajo el número 77.682, asiento número 127.123.-----

d. sucursal en Quito, Ecuador: debidamente autorizada por la resolución número 6361 de la Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 419, Tomo 108 el 27 de mayo de 1977.-----

e. sucursal en Asunción, Paraguay: inscrita bajo el número 236, folio 143(b) del 20 de julio de 1966 en el Registro Público de Comercio por orden del Honorable Juez de Primera Instancia en Materia Comercial, su Señoría Bernardo Ocampos Arbo.-----

f. sucursal en Puerto Ordaz, Venezuela: inscrita bajo el número 1 del Libro de Registros Comerciales, número 139 de la Corte de Primera Instancia en Materia Civil y Mercantil del Circuito Primero de la Circunscripción Judicial del Estado de Bolívar, el 23 de mayo de 1977.-----

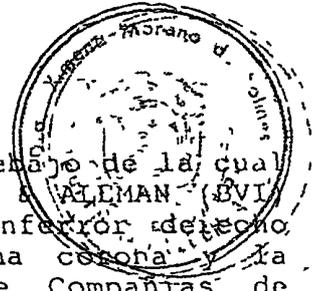
La Sociedad es parte de una Joint Venture (Unión Transitoria) denominada "Consortio de Obras de Ingeniería" que está llevando a cabo el Proyecto del Oleoducto Vasconia - Coveñas entre la Estación Vasconia y la Terminal Terrestre Coveñas, en Colombia.--

3. En una reunión de la Junta Directiva de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) celebrada el 6 de agosto de 1991 se resolvió que la Sociedad fuese continuada como una Sociedad de Negocios Internacionales en las Islas Vírgenes Británicas conforme a la Sección 84 de la International Business Companies Ordinance, 1984 (Ley de Compañías Comerciales Internacionales de 1984), con sus modificaciones, y que el agente registrado de la Sociedad será ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED de Vanterpool Plaza, Wickham's Cay I, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.-----

4. La información requerida para ser incluida en el Memorandum de Asociación bajo el apartado (1) de la Sección 12 de la International Business Companies Ordinance (Ley de Compañías Mercantiles Internacionales) (Nº 8 de 1984), con sus modificaciones, consta en el Memorandum de Asociación anexo al presente y cuyo Memorandum de Asociación junto con los Artículos de Asociación también adjuntos al presente, serán efectivos como Memorandum y Artículos de Asociación de la Sociedad al inscribirse estos Artículos de Continuación -----

W. G. ...
W. G. ...

Por la presente certificamos que estos Artículos de Continuación junto con el Memorandum y los Artículos de Asociación adjuntos fueron aprobados por la Junta Directiva de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) del 6 de agosto de 1991. (Debajo:



"Firmado". Centrada, aparece una firma ilegible debajo de la cual se lee "NORA E. JURADO R ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED. Agente Registrado". Sobre el margen inferior del texto aparece un sello redondo con el dibujo de una corona y la siguiente leyenda. "Encargado del Registro de Compañías de Negocios Internacionales Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas").

(OTRO DOCUMENTO).-----
(Centrado) TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS. THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE (LEY DE COMPAÑIAS COMERCIALES INTERNACIONALES) (Nº 8 OF 1984) (Nº 8 DE 1984) MEMORANDUM DE ASOCIACION DE TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO) -----

(Debajo, sobre el margen izquierdo).-----

NOMBRE.-----

1. El nombre de la Sociedad es TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO).-----

OFICINA REGISTRADA-----

2. La Oficina Registrada de la Sociedad estará en Vanterpool Plaza, 2º piso, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas.-----

AGENTE REGISTRADO-----

3. El Agente Registrado de la Sociedad será Icaza, Gonzalez-Ruiz & Aleman (BVI) Limited, domiciliado en Vanterpool Plaza, 2º piso, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas -----

OBJETO GENERAL Y FACULTADES-----

4. (1) El objeto de la Sociedad es realizar cualquier acto o actividad que no se encuentre prohibido bajo ninguna ley vigente en las Islas Vírgenes Británicas, incluyendo pero no limitado a

a) Prestar servicios de ingeniería, arquitectura y consultoría de cualquier tipo, como ser estudios preliminares, planeamiento, ingeniería básica y de detalle para proyectos, controles, administración, asesoramiento y en general todo tipo de servicios de ingeniería, arquitectura y consultoría.-----

b) Ejecutar trabajos, construcciones, montajes y trabajos técnico-industriales -----

c) Actuar como inversor, gerente, agente, representante, consultor o asesor de sociedades dedicadas a la construcción, ingeniería, consultoría o cualquier otro tipo de actividad, y, en general, participar de cualquier manera en dichas sociedades.---

Handwritten signature or initials in the left margin.

d) Prestar y pedir préstamos de dinero y llevar a cabo todo tipo de operaciones financieras -----



- e) Representar a terceros y ejecutar mandatos -----
- f) Desarrollar actividades como comerciantes, compradores y vendedores, armadores y licenciantes -----
- g) Desarrollar toda clase de actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad definido en este artículo. -----
- h) Desarrollar todo otro negocio lícito no prohibido a sociedades. Los objetos descriptos en este artículo no serán considerados como límite o restricción a cualquier negocio permitido a sociedades constituidas bajo la International Business Companies Ordinance (Ley de Compañías Comerciales Internacionales), Nº 8 de 1984 de las Islas Vírgenes Británicas conforme a dicha Ordenanza ahora vigente o como pueda ser modificada en el futuro y la sociedad puede, ejercer el objeto societario arriba señalado separada o conjuntamente o en cualquier combinación que decida la Sociedad -----

000053

(2) La Sociedad no podrá -----

(a) efectuar negocios con personas residentes en las Islas Vírgenes Británicas, -----

(b) poseer un derecho en bienes inmuebles situados en las Islas Vírgenes Británicas que no sea un alquiler conforme a lo referido en el párrafo (e) del inciso (3), -----

(c) realizar negocios bancarios o fiduciarios, salvo que se encuentre autorizada bajo la Banks and Trust Companies Act, 1990 (Ley de Bancos y Compañías Fiduciarias de 1990), -----

(d) realizar actividades como compañía aseguradora o reaseguradora, agente de seguros o corredor de seguros, a menos que se encuentre autorizada por ley que le permita realizar dicha actividad, -----

(e) realizar negocios de administración de sociedades, salvo que se encuentre autorizada bajo la Company Management Act, 1990 (Ley de Administración de Sociedades de 1990), -----

(f) desarrollar el negocio de proveer oficina registrada o ser agente registrado de sociedades constituidas en las Islas Vírgenes Británicas -----

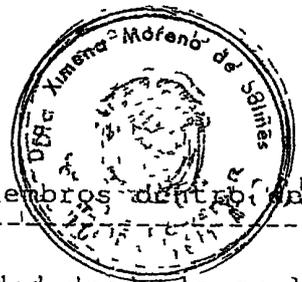
(3) Para los propósitos del párrafo (a) del inciso (2), no se considerará que la Sociedad desarrolla negocios con personas residentes en las Islas Vírgenes Británicas si -----

(a) efectúa o mantiene depósitos con personas que lleven a cabo actividades bancarias dentro de las Islas Vírgenes Británicas, ---

(b) hace o mantiene contactos profesionales, con abogados, contadores, sociedades fiduciarias, sociedades de administración, asesores de inversiones u otras personas similares que realicen negocios dentro de las Islas Vírgenes Británicas, -----

(c) prepara o mantiene libros y registros dentro de las Islas Vírgenes Británicas, -----

Handwritten signature/initials



(d) celebra reuniones de directorio o de sus miembros en las Islas Vírgenes Británicas, ----- 54

(e) alquila para su uso como oficina una propiedad desde la cual pueda comunicarse con sus miembros o donde los libros y registros de la Sociedad sean preparados o custodiados, -----

(f) posee acciones, obligaciones u otros valores de una sociedad constituida bajo la International Business Companies Ordinance (Ley de Compañías Comerciales Internacionales) o bajo la Companies Act (Ley de Sociedades), -----

(g) acciones, obligaciones u otros valores de la Sociedad sean poseídos por cualquier persona residente en las Islas Vírgenes Británicas o por cualquier sociedad constituida bajo la International Business Companies Ordinance (Ley de Compañías Comerciales Internacionales) o bajo la Companies Act (Ley de Sociedades) -----

(4) La Sociedad tendrá todas las facultades que le permite la ley actualmente en vigencia en las Islas Vírgenes Británicas, sin perjuicio de los beneficios societarios, para ejecutar todos los actos y actividades necesarias o conducentes para la realización, promoción o logro del objeto de la Sociedad -----

(5) Los directores pueden por resolución de los directores ejercer todos las facultades de la Sociedad para pedir prestado dinero y para hipotecar o gravar sus compromisos y propiedades o cualquier parte de los mismos, para emitir debentures, títulos de deuda y otros títulos valores en cualquier momento en que soliciten dinero en préstamo o como garantía por cualquier deuda, responsabilidad u obligación de la Sociedad o de cualquier tercero -----

(6) Cualquier hipoteca o gravamen sobre compromisos y propiedades de la Sociedad será considerada, para el objeto de la Sección 80 de la Ordenanza, como un acto usual o regular incurrido en el curso normal de los negocios de la Sociedad -----

MONEDA-----

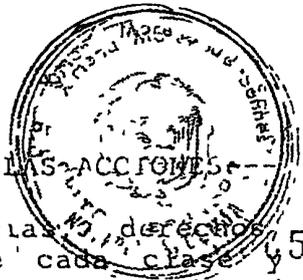
5 Las acciones de la Sociedad serán emitidas en la moneda legal de los Estados Unidos de América -----

CAPITAL AUTORIZADO-----

6 El capital autorizado de la Sociedad es de US\$ 30 000.000, dividido en 3 000 000 de acciones de diez dólares (US\$ 10 00) de valor nominal cada una -----

CLASES DE ACCIONES-----

[Handwritten signature]
Las acciones estarán divididas en el número de clases y series que los miembros determinen mediante resolución adoptada de vez en cuando y hasta tanto sean así divididas integrarán una clase y serie única -----



DENOMINACIONES, FACULTADES, PREFERENCIAS, ETC DL LAS ACCIONES

8 Las denominaciones, facultades, preferencias, calificaciones, limitaciones y restricciones de cada serie de acciones que la Sociedad está autorizada a emitir será establecida por resolución de sus miembros pero, no se otorgarán diferentes derechos en cuanto a voto, dividendos, rescate y distribución en caso de liquidación, a menos que el Memorandum de Asociación haya sido modificado para crear clases separadas de acciones y todos los derechos mencionados precedentemente en lo relativo a voto, dividendos, rescate y distribución sean idénticos dentro de cada clase separada de acciones

VARIACIONES EN LA CLASE DE ACCIONES

9. Si en cualquier momento el capital autorizado se divide en diferentes clases o series de acciones, los derechos emergentes a cualquier clase o serie, (a no ser que las condiciones de emisión de las acciones de dicha clase o serie dispongan lo contrario) podrán, ya sea que la Sociedad esté siendo disuelta o no, ser variados con el consentimiento por escrito de los tenedores de no menos de las tres cuartas partes de las acciones emitidas de cualquier otra clase o serie de acciones que puedan verse afectadas por dicha variación

DERECHOS QUE NO VARIAN POR LA EMISION DE ACCIONES PARI PASSU

10. Los derechos otorgados a los tenedores de acciones de cualquier clase emitidas con derecho de preferencia o de otro tipo, no se considerarán variados por la emisión de nuevas acciones de igual rango a menos que los términos de emisión de aquellas acciones lo estipulen expresamente

ACCIONES NOMINATIVAS Y ACCIONES AL PORTADOR

11 Las acciones pueden ser emitidas como acciones nominativas o acciones al portador según sea determinado por resolución de los directores

CANJE DE ACCIONES NOMINATIVAS Y ACCIONES AL PORTADOR

12. Las acciones nominativas pueden ser canjeadas por acciones al portador y las acciones al portador pueden ser canjeadas por acciones nominativas

NOTIFICACION A LOS TENEDORES DE ACCIONES AL PORTADOR

13. Cuando las acciones se emitan al portador, al portador, identificado para este fin con el número del certificado accionario, le será requerido que proporcione a la Sociedad el nombre y la dirección de un agente para la notificación de cualquier aviso, información o declaración escrita que se requiera sea dada a los miembros, la notificación a dicho agente será considerada como una notificación al portador de dichas acciones hasta el momento en que un nuevo nombre y dirección de agente sea dado a la Sociedad. En el caso que no se suministre el nombre y dirección del agente, será suficiente para la Sociedad publicar o hacer circular el aviso, información

[Handwritten signature]



o declaración escrita en uno o más diarios de las Islas Vírgenes Británicas y en cualquier otro lugar, si lo hubiera, que la Sociedad, por resolución de los directores o de sus miembros, de vez en cuando determine. Los directores de la Sociedad deben dar aviso suficiente de las reuniones a los miembros titulares de acciones emitidas al portador para permitirles una oportunidad razonable para asegurar o ejercer sus derechos o privilegios, aparte del derecho o privilegio de voto, que es el objeto del aviso. Lo que se considera aviso suficiente es una cuestión de hecho a ser determinada teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso -----

MODIFICACION DEL MEMORANDUM Y DE LOS ARTICULOS DE ASOCIACION-----

14 La Sociedad puede modificar su Memorandum de Asociación y sus Artículos de Asociación por resolución de sus miembros -----

DEFINICIONES-----

15. El significado de las palabras de este Memorandum de Asociación es el definido en los Artículos de Asociación adjuntos al presente. -----

(En el margen inferior derecho de algunas hojas aparece un sello redondo con el dibujo de una corona y la siguiente leyenda "Encargado del Registro de Compañías de Negocios Internacionales Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas") -----

(OTRO DOCUMENTO)-----

(Centrado) TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE (Ley de Compañías Comerciales Internacionales) (Nº 8 DE 1984) ARTICULOS DE ASOCIACION DE TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO) PRELIMINAR -----

1 En estos Artículos, las palabras y expresiones colocadas en la primer columna de la siguiente tabla tendrán el significado establecido en la segunda columna opuesta a ella, si no fuese incoherente con su objeto y contexto -----

(Siguen dos columnas bajo los siguientes encabezados "Palabras - Significado") -----

Capital. La suma del valor nominal de todas las acciones con valor nominal en circulación de la Sociedad y de todas las acciones con valor nominal que la Sociedad posee como acciones de tesorería más -----

(a) la suma de los montos aportados como capital por todas las acciones sin valor nominal en circulación de la Sociedad y las acciones sin valor nominal que la Sociedad posee como acciones de tesorería, y -----

los montos que de vez en cuando sean transferidos del superavit al capital por resolución de los directores -----

Miembro Persona que tiene acciones en la Sociedad -----

Handwritten signature or initials.



Persona Individuo, sociedad de capital, fideicomiso, sucesión del individuo fallecido, sociedad de personas o asociaciones de personas sin personería jurídica -----

Resolución de directores (a) Una resolución aprobada en una reunión de los directores de la Sociedad debidamente convocada y constituida o de un comité de directores de la Sociedad por el voto afirmativo o mayoría simple de los directores presentes en la reunión que votaron y no se abstuvieron, o (b) una resolución consentida por escrito por todos los directores o por todos los miembros del comité, según sea el caso, excepto el caso en que a un director se le otorgue más de un voto, se contará por el número de votos que tiene con el fin de establecer la mayoría ---

Resolución de los miembros (a) Una resolución aprobada en una reunión de los miembros de la Sociedad debidamente convocada y constituida por el voto afirmativo de (i) una mayoría simple de los votos de las acciones con derecho a voto presentes en la reunión y que fueron votadas y no se abstuvieron, o (ii) una mayoría simple de los votos de cada clase o serie de acciones presentes en la reunión y con derecho a voto como una clase o serie y que votaron y no se abstuvieron y una mayoría simple de los votos de las restantes acciones con derecho a voto presentes en la reunión y que fueron votadas y no se abstuvieron, o (b) una resolución consentida por escrito por (i) una mayoría absoluta de votos de las acciones con derecho a voto, o (ii) una mayoría absoluta de votos de las acciones de cada clase o serie con derecho a voto como una clase o serie y una mayoría absoluta de votos de las restantes acciones con derecho a voto, -----

Valores Las acciones y las obligaciones de deudas de cualquier tipo, y las opciones, privilegios y derechos para adquirir acciones u obligaciones de deudas -----

Superavit El exceso, si lo hubiera, al momento de hacer la determinación del total de los activos de la Sociedad sobre el conjunto de todos sus pasivos como surge de sus libros contables más el capital de la Sociedad -----

El Memorandum El Memorandum de Asociación de la Sociedad como fuera originariamente redactado o con sus modificaciones -----

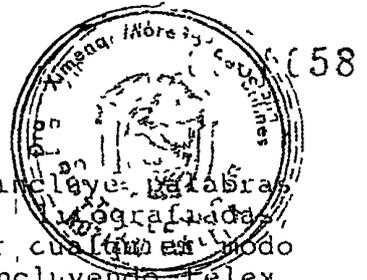
La Ley The International Business Companies Ordinance (Nº 8 of 1984) (La Ley de Compañías Comerciales Internacionales) (Nº 8 de 1984) incluyendo cualquier modificación, extensión, restablecimiento o renovación de la misma y cualquier reglamentación efectuada bajo la misma -----

El Sello Cualquier Sello que haya sido debidamente adoptado como Sello de la Sociedad -----

Estos Artículos Estos Artículos de Asociación como fueran originariamente redactados o con sus modificaciones -----

Handwritten signature/initials

Acciones de tesorería Las acciones de la Sociedad que fueron brevemente emitidas pero que fueron recompradas, rescatadas o de otra manera adquiridas por la Sociedad y no canceladas -----



2 "Por escrito" o cualquier término similar incluye palabras
tipeadas, impresas, pintadas, grabadas, mecanografiadas,
fotografiadas o representadas o reproducidas por cualquier modo
de reproducir palabras de una manera visible, incluyendo telex,
facsimiles, telegramas, cables u otra forma de escritura
producida por la comunicación electrónica -----

3. Excepto por lo arriba dispuesto cualquier palabra o
expresión definida en la Ley tendrá el mismo significado en estos
Artículos -----

4 Cada vez que se utilice el género singular o plural, el
masculino, femenino o neutro en estos Artículos, cuando el
contexto así lo admita, incluirá a los otros -----

5 Una referencia en estos Artículos al voto en relación a las
acciones será interpretada como una referencia al voto por
miembros tenedores de las acciones excepto que se tratase de
votos asignados a las acciones que serán contadas y no al
número de miembros que efectivamente votan y la misma
interpretación se aplicará a una referencia a acciones presentes
en la reunión -----

6. Una referencia a dinero en estos Artículos, a no ser que se
disponga otra cosa, es una referencia a la moneda en la cual las
acciones de la Sociedad serán emitidas de acuerdo con las
disposiciones del Memorandum -----

ACCIONES NOMINATIVAS -----

7 Todos los miembros tenedores de acciones nominativas de la
Sociedad tendrán derecho a un certificado firmado y sellado por
un director o funcionario de la Sociedad que especifique la/s
acción/es de su propiedad y la firma del director o funcionario y
el sello pueden ser facsimiles -----

8. Cualquier miembro que reciba un certificado accionario por
las acciones nominativas indemnizará y mantendrá libre de daños a
los directores y funcionarios por cualquier pérdida o
responsabilidad en la que pueda/n incurrir en razón de cualquier
uso o declaración errónea o fraudulenta hecho por cualquier
persona en virtud de la posesión de dicho certificado accionario.
Si un certificado accionario de acciones nominativas se hubiese
deteriorado o perdido, el mismo podrá ser renovado entregando el
certificado accionario deteriorado o una prueba suficiente de su
pérdida junto con la garantía que pueda ser requerida por
resolución de los directores -----

9. Si varias personas se registran como tenedores conjuntos de
acciones, a cualquiera de esas personas podrá entregársele un
recibo por cualquier dividendo pagadero respecto de dichas
acciones -----

ACCIONES AL PORTADOR -----

10. Sujeto al pedido de emisión de acciones al portador y al
pago del precio correspondiente por las acciones a ser emitidas,

Handwritten signature



la Sociedad puede, en la medida que esté autorizada por el Memorandum de Asociación, emitir acciones al portador a costa de la persona designada en la solicitud. Las acciones al portador no pueden emitirse contra obligaciones de deuda, pagarés u otras obligaciones de dar sumas de dinero o cosas y acciones nominativas emitidas contra obligaciones de deudas, pagarés u otras obligaciones de dar sumas de dinero o cosas no serán canjeadas por acciones al portador a menos que dichas obligaciones de deuda, pagarés u otras obligaciones de dar sumas de dinero o cosas, hayan sido satisfechas. La Sociedad, podrá también, cuando reciba un pedido por escrito acompañado por los certificados accionarios de las acciones en cuestión, canjear acciones nominativas por acciones al portador o acciones al portador por acciones nominativas. Dicho pedido, presentado a la Sociedad por el tenedor de acciones al portador, deberá especificar el nombre y dirección de la persona a ser inscrita (como accionista) y a menos que el pedido sea entregado personalmente por el portador será autenticado conforme a lo dispuesto en el presente. Una vez que dicho pedido hubiese sido presentado a la Sociedad por el tenedor de las acciones al portador deberá también ser acompañado de cualquier cupón o talón que a la fecha de dicha entrega no fuesen aún exigibles para el pago de dividendos o de cualquier otra distribución de la Sociedad a los tenedores de dichas acciones. A continuación de dicho canje el certificado accionario relativo al canje de acciones será entregado conforme a lo indicado por el miembro que solicito el canje -----

11 Los certificados de acciones al portador se harán bajo el Sello e indicarán que el portador tiene derecho a las acciones especificadas en el mismo y podrá disponer por cupones, talones o de otro modo el pago de dividendos u otros dineros a las acciones incluídas en el mismo -----

12 Sujeto a las disposiciones de la Ley y de estos Artículos el tenedor de un certificado de acciones al portador será considerado un miembro de la Sociedad y tendrá los mismos derechos y privilegios que hubiere tenido si su nombre hubiese sido incluído en el registro accionario de la Sociedad como tenedor de las acciones -----

13 Sujeta a cualquier disposicion específica de estos Artículos, para ejercer sus derechos como miembro de la Sociedad, el tenedor de un certificado de acciones al portador deberá presentar el certificado de acciones al portador como evidencia de su calidad de miembro de la Sociedad. Sin perjuicio de la generalidad de lo antedicho, los siguientes derechos pueden ser ejercidos de la siguiente manera -----

(a) con el propósito de ejercer sus derechos de voto en una reunión, el tenedor de un certificado de acciones al portador presentará ese certificado al presidente de la reunión, -----

[Handwritten signature]
 con el propósito de ejercer su voto en una resolución por escrito, el tenedor de un certificado de acciones al portador podrá su firma en cualquier resolución a ser autenticada de acuerdo a lo establecido de aquí en adelante, -----



(c) a efectos de solicitar una reunión de miembros, el tenedor de un certificado de acciones al portador dirigirá su petición a los directores y su firma en dicha petición será debidamente autenticada conforme a lo establecido de aquí en adelante;

(d) con el propósito de recibir dividendos, el tenedor de un certificado de acciones al portador deberá presentar en aquellos lugares que puedan ser designados por los directores, cualquier cupón, o talón emitidos a tal efecto o presentar el certificado de acciones al portador a cualquier agente de pago autorizado a pagar dividendos

14. La firma del tenedor de un certificado de acciones al portador será considerada como debidamente autenticada si el tenedor del certificado de acciones al portador presenta dicho certificado a un notario público o a un gerente de banco o a un director o funcionario de la Sociedad (aquí referido como a la "persona autorizada") y si la persona autorizada endosa el documento que contiene la firma con una declaración

(a) identificando el certificado de acciones al portador que le han presentado por su número y fecha y especificando la cantidad de acciones (si correspondiere) contenidas en el mismo;

(b) confirmando que la firma del tenedor del certificado de acciones al portador fue suscripta en su presencia y cuando el tenedor está representando una persona jurídica él así lo ha reconocido y ha producido evidencia satisfactoria al respecto;

(c) especificando el carácter por el cual está calificada como persona autorizada y, si se tratase de un notario público, adhiriendo su sello al mismo o, si se tratase de un gerente de banco, estampando el sello que identifica al banco del cual es gerente

15. No obstante las disposiciones de estos Artículos, en cualquier momento, el tenedor de un certificado de acciones al portador puede entregar el mismo para su custodia por la Sociedad a su oficina registrada, por lo cual la Sociedad emitirá un recibo bajo sello firmado por un director o funcionario identificando el nombre y dirección de la persona que entrega dicho certificado, y especificando la fecha y número del certificado de acciones al portador así depositado, y el número de las acciones contenidas en el mismo. Los recibos así emitidos pueden ser usados por la persona nombrada en el mismo con el propósito de ejercer los derechos conferidos por las acciones representadas por el certificado de acciones al portador así depositado incluyendo el derecho de designar un apoderado. Cualquier certificado de acciones al portador así depositado será devuelto a la persona nombrada en el recibo o a su representante personal si dicha persona falleciere y entonces el recibo emitido ya no tendrá más validez y será devuelto a la Sociedad para su cancelación o, si se hubiese perdido o extraviado, deberá darse a la Sociedad la garantía que pueda ser requerida por resolución de los directores

Handwritten signature or initials in the left margin.

16. Los tenedores de certificados de acciones al portador serán considerados a todos los efectos propietarios de las acciones



contenidas en dichos certificados y bajo ninguna circunstancia estará obligada la Sociedad o el presidente de cualquier reunión de miembros de la Sociedad o el Encargado del Registro de la Sociedad o cualquier director o funcionario de la Sociedad o cualquier persona autorizada a investigar las circunstancias bajo las cuales un certificado de acciones al portador llegó a las manos del tenedor del mismo, o cuestionar la validez o autenticidad de cualquier acción tomada por el tenedor de un certificado de acciones al portador cuya firma ha sido autenticada conforme a lo establecido en el presente -----

17. Si el tenedor de un certificado de acciones al portador fuese una sociedad, entonces todos los derechos que puedan ejercerse en virtud de dicha tenencia podrán ser ejercidos por un individuo debidamente autorizado a representar a la sociedad pero dicho individuo deberá declarar que está representando a una sociedad, y cuando se le solicitare, presentará evidencia satisfactoria que está debidamente autorizado a representar a la sociedad, a tal efecto, el individuo será considerado como tenedor de las acciones de cualquier certificado de acciones al portador que se encuentre en su poder -----

18. Los directores pueden disponer el pago de dividendos a los tenedores de acciones al portador contra cupones o talones y en tal caso los cupones o talones serán pagaderos en el modo, tiempo y lugar/es que los directores resuelvan. La Sociedad estará autorizada a reconocer el derecho absoluto del tenedor de cualquier cupón o talón emitido conforme lo arriba mencionado para el pago del dividendo a que se refiere y la entrega del cupón o talón a la Sociedad o su agente constituirá en todos los aspectos una liberación suficiente de la obligación de la Sociedad de pagar ese dividendo -----

19. Si cualquier certificado de acciones al portador, cupón o talón se deteriorase o fuese ilegible, los directores podrán, contra entrega del mismo para su cancelación, emitir uno nuevo en su lugar, y si se perdiese o destruyese cualquier certificado de acciones al portador, cupón o talón, los directores podrán, si la pérdida o destrucción es acreditada a su satisfacción y ante una garantía dada a la Sociedad conforme a lo determinado por resolución de los directores, emitir un nuevo certificado de acciones al portador en su lugar, y en ambos casos contra el pago de la suma de dinero que la Sociedad pueda requerir de vez en cuando por resolución de directores. En caso de pérdida o destrucción, la persona a cuyo nombre se emita el nuevo certificado de acciones al portador, cupón o talón deberá soportar y pagar a la Sociedad todos los gastos incidentales a la investigación por parte de la Sociedad de la evidencia de dicha pérdida o destrucción y a esa garantía -----

ACCIONES, CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL -----

20. Sujeto a las disposiciones de estos Artículos y a cualquier resolución de los miembros las acciones sin emitir de la Sociedad estarán a disposición de los directores quienes, sin perjuicio de cualquier derecho conferido, previamente a los tenedores de acciones o de clases o series de acciones ya existentes, podrán ofrecer, distribuir, otorgar opciones sobre las mismas o de -----



cualquier otra manera disponer de esas acciones a esas personas, en el momento y bajo los términos y condiciones que la Sociedad determine conforme a una resolución de directores.

21. Las acciones de la Sociedad se emitirán por dinero, servicios prestados, bienes muebles, derechos sobre bienes inmuebles, pagarés u otras obligaciones exigibles de dar sumas de dinero o bienes o cualquier combinación de lo antedicho según sea determinado por resolución de directores.

22. Las acciones de la Sociedad pueden ser emitidas por un precio cuyo monto podrá ser determinado por los directores de vez en cuando conforme a una resolución de miembros, excepto en el caso de acciones con valor nominal, el monto no será inferior al valor nominal, y, en ausencia de fraude la decisión de los directores sobre el valor del precio recibido por la Sociedad en lo que respecta a la emisión, es definitivo a menos que una cuestión de derecho se encuentre involucrada. El precio recibido por las acciones constituye capital hasta el valor nominal y el excedente constituye superávit.

23. Una acción emitida por la Sociedad por conversión o canje de otra acción u obligación de deuda u otro valor de la Sociedad, será considerada para todos los fines como si hubiese sido emitida por dinero equivalente al precio recibido o que se considerase haber recibido por la Sociedad respecto de la otra acción, obligación de deuda o valor.

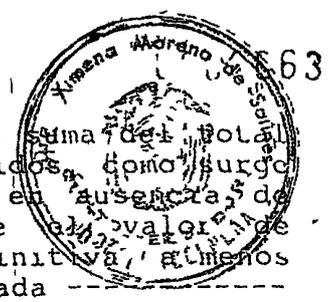
24. La Sociedad podrá disponer de las acciones de tesorería en los términos y condiciones (que no sean incoherentes con estos Artículos) determinados por una resolución de directores.

25. La Sociedad podrá emitir fracciones de una acción y las acciones fraccionadas tendrán la correspondiente responsabilidad fraccionada, limitaciones, preferencias, privilegios, calificaciones, restricciones, derechos y otras atribuciones de una acción completa de la misma clase o serie de acciones.

26. Cuando la Sociedad emita acciones sin valor nominal, si un monto está establecido en el Memorandum como capital autorizado representado por dichas acciones, entonces cada acción será emitida por no menos que la proporción apropiada de dicho monto el cual constituirá el capital, de lo contrario, el precio de la acción constituirá capital en la medida determinada por los directores y el excedente constituirá superávit, excepto que los directores determinen como capital un monto por el precio que sea al menos equivalente al monto a al cual la acción tendrá derecho como preferencia, si la hubiera, sobre los activos de la Sociedad al tiempo de su liquidación.

Www

27. La Sociedad puede comprar, rescatar o de otra manera adquirir y tener sus propias acciones pero sólo contra el superávit o en canje de nuevas acciones emitidas a igual valor pero ninguna compra, rescate u otra adquisición será hecha a menos que los directores determinen que inmediatamente después de la compra, rescate u otra adquisición la Sociedad será capaz de cumplir sus obligaciones a medida que éstas sean exigibles en el curso ordinario de sus negocios y que el valor de realización de



los activos de la Sociedad no será inferior a la suma del total de sus obligaciones, que no sean impuestos diferidos, como surge de los libros contables, y de su capital y, en ausencia de fraude, la decisión de los directores sobre la realización de los activos de la Sociedad es definitiva, al menos que una cuestión de derecho se encuentre involucrada

28 La determinación de los directores bajo la Regla precedente no será requerida cuando las acciones fuesen compradas, rescatadas o de otra manera adquiridas

(a) conforme al derecho de un miembro de rescatar sus acciones o canjearlas por dinero u otro bien de la Sociedad;

(b) en virtud de una transferencia de capital conforme a la Regla 45,

(c) en virtud de las disposiciones de la Sección 83 de la Ley; y

(d) conforme a una orden de un tribunal

29. Las acciones que la Sociedad compre, rescate o de otra manera adquiera conforme a la Regla precedente podrán ser canceladas o mantenidas como acciones de tesorería excepto en la medida que esas acciones excedan del 80% de las acciones emitidas por la Sociedad en cuyo caso serán canceladas pero estarán disponibles para una nueva emisión

30 Cuando las acciones de la Sociedad son mantenidas como acciones de tesorería o son tenidas por otra sociedad en la cual la Sociedad posee, directa o indirectamente, acciones que tienen más del 50% de los votos para la elección de los directores de esa otra sociedad, esas acciones de la Sociedad no tendrán derecho a voto o al pago de dividendos y no serán consideradas como en circulación para ningún fin excepto para el propósito de determinar el capital de la Sociedad

PRENDA SOBRE LAS ACCIONES

31 La Sociedad tendrá una prenda de primer grado con privilegio absoluto sobre cada acción emitida contra un pagaré o contra cualquier otra obligación de dar sumas de dinero o bienes o cualquier combinación de los mismos a la Sociedad, y la Sociedad también tendrá de primer grado con privilegio absoluto sobre cada acción nominativa a nombre de un miembro, sea individual o conjuntamente con cualquier otra persona o personas, por todas las deudas y obligaciones que tenga dicho miembro o su sucesión frente a la Sociedad, sea que la misma hubiese sido incurrida antes o después de notificar a la Sociedad de cualquier derecho de cualquier persona distinta de dicho miembro y aunque el plazo para su pago o cumplimiento haya vencido o no y sin perjuicio que la misma sea una deuda u obligación conjunta de dicho miembro o su sucesión con cualquier otra persona, sea un miembro de la Sociedad o no. La prenda de la Sociedad sobre una acción se entenderá a todos los dividendos pagaderos a la misma. Los directores pueden, sea de un modo general o sea en un caso particular, renunciar a cualquier prenda que hubiese surgido o



declarar a cualquier acción total o parcialmente vendida de las disposiciones de esta Regla -----

32 En ausencia de una disposición expresa relativa a la venta en un pagaré u otra obligación válida de dar sumas de dinero o bienes, la Sociedad podrá vender, en la manera que los directores lo determinen mediante una resolución de directores, cualquier acción sobre la cual la Sociedad tenga una prenda, pero no se efectuará ninguna venta a menos que una suma de dinero respecto de la cual existe la prenda sea actualmente pagadera ni hasta que expire el plazo de veintiun días luego que una notificación por escrito, declarando y exigiendo el pago de la suma actualmente pagadera y dando aviso de la intención de vender ante el incumplimiento de dicho pago, haya sido notificada al tenedor de la acción -----

33 El producto neto de la venta por la Sociedad de cualquier acción sobre la cual posea una prenda será aplicado para la liberación del pago en descargo del pagaré u otra obligación válida de dar sumas de dinero o bienes o cualquier combinación de las mismas respecto de la cual exista una prenda hasta el monto actualmente pagadero y cualquier remanente (sujeto a una prenda similar por deudas u obligaciones no pagaderas en este momento como la existente sobre la acción con anterioridad a la venta) será pagado al tenedor de la acción inmediatamente antes de dicha venta. Para hacer efectiva este tipo de venta los directores pueden autorizar a una persona a transferir la acción vendida a su comprador. Se registrará al comprador como tenedor de la acción y no estará obligado a verificar la aplicación del dinero de la compra ni su título sobre la acción estará afectado por cualquier irregularidad o invalidez en los procedimientos relativos a la venta -----

TRANSFERENCIA DE ACCIONES-----

34. Sujeto a cualquier limitación del Memorandum, las acciones nominativas de la Sociedad podrán ser transferidas mediante un documento escrito de transferencia firmado por el cedente y que contenga el nombre y domicilio del cesionario. En la ausencia de dicho documento escrito de transferencia los directores podrán aceptar la evidencia de transferencia de acciones que consideren apropiada -----

35 No se requerirá a la Sociedad que considere al cesionario de una acción nominativa de la Sociedad como un miembro hasta que el nombre del cesionario haya sido inscripto en el registro de acciones -----

36. Sujeto a cualquier limitación del Memorandum, la Sociedad deberá, ante la solicitud de los cedentes o cesionarios de una acción nominativa de la Sociedad inscribir en el registro de acciones el nombre del cesionario de la acción excepto que el registro de la transferencia pueda ser suspendido y el registro de acciones cerrado en el momento y por los períodos que la Sociedad de vez en cuando determine por resolución de directores siempre que dicho registro no sea suspendido y el registro de acciones cerrado por más de 15 días en cualquier período de 12 meses. -----



TRANSMISION DE ACCIONES-----

37 El albacea o administrador de un miembro fallecido, el curador de un miembro incapaz o el síndico de un miembro quebrado serán las únicas personas reconocidas por la Sociedad con derecho a su acción pero no estarán facultados a ejercer ningún derecho como miembros de la Sociedad hasta que hubiesen procedido conforme a lo estipulado en las tres reglas siguientes -----

38. La presentación a la Sociedad de cualquier documento que sea evidencia de la validez de un testamento, o cartas de administración de la sucesión, o confirmación como albacea de un miembro fallecido o la designación de un curador de un miembro incapaz o de un síndico a un miembro quebrado será aceptada por la misma incluso si el miembro fallecido, incapaz o quebrado estuviese domiciliado fuera de las Islas Vírgenes Británicas, si el documento que evidencia la declaración de validez del testamento o cartas de administración, confirmación como albacea, designación de curador o síndico de la quiebra es emitido por un tribunal extranjero que tuvo competencia en la materia. Con el fin de establecer si un tribunal extranjero tuvo competencia en dicha materia, los directores podrán obtener asesoramiento legal adecuado. Los directores podrán también requerir el otorgamiento de una garantía por parte del albacea, administrador, curador o síndico de la quiebra -----

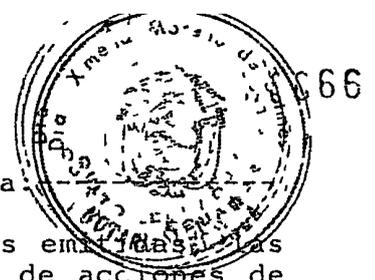
39 Cualquier persona que por operación de la ley u otro motivo se tornase propietario de una acción o acciones como consecuencia de la muerte, incapacidad o quiebra de cualquier miembro, podrá ser inscrita como un miembro ante la producción de dicha evidencia como pueda ser razonablemente requerida por los directores. Una solicitud de cualquiera de esas personas para ser inscrita como un miembro será, para todos los fines, considerada como una transferencia de acciones del miembro fallecido, incapaz o quebrado y los directores la considerarán como tal -----

40. Cualquier persona que se tornase propietario de una acción o acciones como consecuencia de la muerte, incapacidad o quiebra de cualquier miembro podrá, en lugar de ser él mismo quien se inscriba, solicitar por escrito que una persona por él nombrada sea inscrita como el cesionario de dicha acción o acciones y dicha solicitud será tratada igualmente como si hubiese sido una transferencia -----

41 El alcance de incapacidad por parte de una persona es una cuestión a ser determinada por los tribunales teniendo en cuenta toda la evidencia relevante y las circunstancias del caso -----

REDUCCION O AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO O CAPITAL-----

42 La Sociedad, mediante una resolución de miembros, podrá modificar el Memorandum para aumentar o reducir su capital autorizado y en relación a ello la Sociedad podrá con respecto a cualquier acción aumentar o reducir su número, aumentar o reducir el valor nominal de las mismas o efectuar cualquier combinación lo antedicho -----



43. La Sociedad podrá modificar el Memorandum para

(a) dividir las acciones, incluyendo las acciones emitidas, en acciones de una clase o serie en un número mayor de acciones de la misma clase o serie, o-----

(b) combinar las acciones, incluyendo las acciones emitidas, de una clase o serie en un número menor de acciones de la misma clase o serie, siempre que, sin embargo, cuando las acciones sean divididas o combinadas conforme a los puntos (a) o (b) de esta Regla, el conjunto del valor nominal de las nuevas acciones debe ser igual al conjunto del valor nominal de las acciones originales.-----

44 El capital de la Sociedad podrá, por resolución de los miembros, ser aumentado mediante la transferencia de un monto del superávit de la Sociedad al capital -----

45 Sujeto a las disposiciones de las dos Reglas abajo mencionadas, el capital de la Sociedad podrá ser reducido, por resolución de los miembros mediante -----

(a) la devolución a los miembros de toda suma recibida por la Sociedad por la emisión de cualquiera de sus acciones, siendo dicha suma superávit para lo requerido por la Sociedad,-----

(b) la cancelación del capital que se ha perdido o no está representado por activos que tengan un valor de realización, o---

(c) la transferencia del capital a superávit con el fin de comprar, rescatar o de otra manera adquirir acciones que los directores hayan resuelto comprar, rescatar o de otra manera adquirir -----

46 No se efectuará reducción alguna del capital que reduzca el capital de la Sociedad a una suma que inmediatamente después de la reducción sea menor que el conjunto de todas las acciones con valor nominal en circulación y todas las acciones con valor nominal mantenidas por la Sociedad como acciones de tesorería y el conjunto de las sumas designadas como capital de todas las acciones sin valor nominal en circulación y de todas las acciones sin valor nominal en circulación mantenidas en la Sociedad como acciones de tesorería que tienen derecho a una preferencia, si la hubiera, sobre los activos de la Sociedad en caso de su liquidación -----

47 No se efectuará reducción alguna del capital a menos que los directores determinen que inmediatamente después a la reducción del mismo la Sociedad será capaz de cumplir sus obligaciones a medida que sean exigibles en el curso ordinario de sus negocios y que los activos realizables de la Sociedad no serán inferiores al conjunto de sus obligaciones, que no sean impuestos diferidos, como surge del libro de la Sociedad y su capital remanente, y, en ausencia de fraude, la decisión de los directores en cuanto al valor realizable de los activos de la Sociedad será definitivo, a menos que una cuestión de derecho estuviese involucrada -----

REUNIONES Y CONSENTIMIENTO DE LOS MIEMBROS-----



48 Los directores de la Sociedad podran convocar reuniones de miembros de la Sociedad en el tiempo, manera y lugar dentro o fuera de las Islas Virgenes Británicas, como lo consideren necesario o conveniente -----

49. A pedido escrito de miembros tenedores del 10% o más de las acciones con derecho a voto en circulación de la Sociedad, los directores podían convocar a una reunión de miembros -----

50 Los directores deberán dar no menos de 7 días de aviso de las reuniones de miembros a aquellas personas cuyos nombres, a la fecha que el aviso sea dado, aparezcan como miembros en el registro de acciones de la Sociedad y tengan derecho a voto en la reunión -----

51 Los directores podrán fijar la fecha en que se dará el aviso de la reunión de miembros como fecha de registro para determinar aquellas acciones que tienen derecho a voto en la reunion -----

52 Podrá convocarse una reunión de miembros mediante notificación abreviada -----

(a) si miembros tenedores de no menos del 90% del total de acciones con derecho a voto para todos los asuntos a ser considerados en la reunión, o 90% de los votos de cada clase o serie de acciones cuando los miembros tienen derecho a votar en la misma como clase o serie junto con no menos de una mayoría del 90% de los restantes votos, hubiesen acordado una convocatoria abreviada, o -----

(b) si todos los miembros tenedores de acciones con derecho a voto en todos o algunos asuntos a ser considerados en la reunión hubiesen renunciado al aviso de reunión y para este fin la presencia de los mismos en la reunión será considerada como una renuncia (a la citación) -----

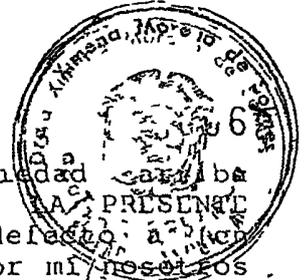
53 La omisión inadvertida de los directores de dar aviso de la reunión a un miembro, o el hecho que el miembro no hubiese recibido el aviso de la reunión, no invalidara la reunión -----

54 Un miembro puede ser representado en la reunión de miembros por un apoderado quien tendrá voz y voto por cuenta de dicho miembro. -----

55 El instrumento por el cual se designa un apoderado deberá ser presentado en el lugar indicado para la reunión con anterioridad al tiempo de celebración de la reunión en la cual la persona allí designada deba votar -----

56 El instrumento por el cual se designa un apoderado será sustancialmente hecho de la siguiente forma u otra forma que el presidente de la reunión acepte como debida evidencia del deseo del miembro de designar un apoderado -----

(Nombre de la Sociedad) -----



Yo/Nosotros (en blanco), miembro de la Sociedad ~~carribe~~ mencionada, tenedor de (en blanco) acciones POR ~~LA~~ PRESENTE DESIGNO a (en blanco) de (en blanco) o en su defecto, a (en blanco) para ser mi/nuestro apoderado para votar por mi/nosotros en la reunión de miembros a ser celebrada el día (en blanco) y en cualquier prórroga de la misma -----

(Cualquier restricción en el voto deberá agregarse aquí) -----

Firmado el día (en blanco)-----

(Un espacio para la firma está seguido por la aclaración "Miembro").-----

57 Lo siguiente se aplicará en caso de condominio de acciones -----

(a) si dos o más personas poseen acciones en forma conjunta cada una de ellas podrá estar presente personalmente o por representación en una reunión de miembros y tendrá voz como un miembro;-----

(b) si solo uno de los copropietarios está presente personalmente o por representación puede votar por cuenta de todos los copropietarios, y-----

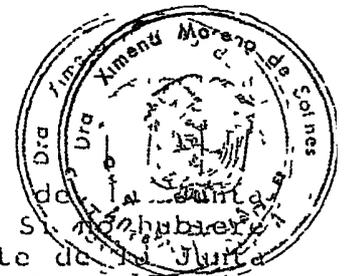
(c) si dos o más de los copropietarios están presentes personalmente o por representación votará uno de ellos

58. Se considerará que un miembro está presente en una reunión de miembros si participa por teléfono u otro medio electrónico y todos los miembros participantes en la reunión pueden escucharse entre ellos -----

59 Se considerará que una reunión de miembros está debidamente constituida si, al comienzo de la reunión, están presentes personalmente o por representación no menos del 50% de los votos de las acciones o clase o serie de acciones con derecho a voto en las resoluciones de miembros a ser consideradas en la reunión Si hubiese quorum, no obstante el hecho que dicho quorum estuviese representado por una sola persona entonces dicha persona podrá resolver cualquier asunto y un certificado firmado por dicha persona, acompañado por una copia del poder, cuando dicha persona fuese un apoderado constituirá una resolución válida de miembros -----

60 Si dentro de las dos horas de la hora señalada para la reunión no hubiere quorum, la reunión se disolverá, si hubiese sido convocada a pedido de los miembros, en cualquier otro caso se la aplazará al siguiente día hábil a la misma hora y lugar o a otra hora y lugar que los directores puedan determinar, y, si en la reunión aplazada estuviesen presentes dentro de una hora de la fijada para la reunión, personalmente o por representación, no menos de un tercio de los votos de las acciones o cada clase de acciones o serie de acciones con derecho a voto en las resoluciones para ser consideradas en la reunión, aquellos presentes constituirán quorum pero, en caso contrario, la reunión se disolverá -----

[Handwritten signature]



61 En toda reunión de miembros, el presidente de la Directiva presidirá como presidente de la reunión. Si no hubiere presidente de la Junta Directiva o si el presidente de la Junta Directiva no estuviese presente en la reunión, los miembros presentes en la reunión elegirán a uno de ellos para que actúe como presidente. Si por cualquier razón los miembros no pusiesen de acuerdo, entonces la persona que represente el mayor número de acciones con voto, ya sea un miembro o su apoderado, presidirá como presidente de la Junta Directiva, en su defecto, el miembro de más edad o su apoderado será quien presida -----

62 - El presidente podrá, con el consentimiento de la reunión, aplazar cualquier reunión de vez en cuando y de lugar en lugar, pero no se tratará ningún asunto en una reunión aplazada excepto que el asunto hubiese permanecido inconcluso en la reunión cuyo aplazamiento tuvo lugar.-----

63. En cualquier reunión de los miembros el presidente será responsable de decidir en la manera que considere apropiada si una resolución ha sido adoptada o no y el resultado de su decisión será anunciado a la reunión y constará en el acta de la misma. Si el presidente tuviese alguna duda sobre el resultado de cualquier resolución sometida a voto, él ordenará que se cuenten todos los votos emitidos para esa resolución, pero si el presidente omite hacer ese recuento entonces cualquier miembro presente personalmente o por representación que no esté de acuerdo con el anuncio del presidente sobre el resultado de cualquier voto podrá inmediatamente después de dicho anuncio exigir que se haga un recuento de los votos y el ante ello el presidente hará que se efectúe el recuento. Si se efectúa un recuento en cualquier reunión, el resultado del mismo deberá quedar debidamente registrado en el acta de la reunión por el presidente -----

64. Toda otra persona distinta de un individuo será considerada como un miembro y estará sujeto a las disposiciones específicas aquí contenidas. Para la designación de representantes de dichas personas, el derecho de cada individuo de tener voz y representar a dicho miembro estará determinado por la ley de la jurisdicción donde esa persona esté constituida, y por documentos de los cuales derive su existencia. En caso de duda, los directores podrán de buena fe buscar asesoramiento legal de una persona calificada y a menos y hasta que un tribunal con jurisdicción competente establezca lo contrario, los directores podrán basarse y actuar conforme al asesoramiento recibido sin incurrir en ninguna responsabilidad hacia ningún miembro -----

65. Cualquier persona distinta de un individuo que es miembro de la Sociedad podrá autorizar a dicha persona según lo crea conveniente para que actúe como su representante en cualquier reunión de la Sociedad o de cualquier clase de miembros de la Sociedad y la persona así autorizada estará facultada para ejercer los mismos poderes por cuenta de la persona que representa como ella los hubiera ejercido si fuese un miembro individual de la Sociedad -----

[Handwritten signature]



66 El presidente de cualquier reunión en la cual emitido por un apoderado o por cuenta de cualquier persona que no sea un individuo, podrá requerir un testimonio notarial de dicho poder o autorización, el cual deberá ser presentado dentro de los siete días de así requerido o de emitidos los votos, caso contrario, el voto así emitido será ignorado -----

67 Los directores de la Sociedad podrán asistir y tener voz en cualquier reunión de miembros de la Sociedad y en cualquier reunión especial de los tenedores de cualquier clase o serie de acciones de la Sociedad -----

68 La decisión adoptada por los miembros en una reunión podrá también ser adoptada por una resolución de miembros consentida por escrito o por telex, telegrama, cable, facsímil u otro medio escrito de comunicación electrónica, sin necesidad de notificación de ningún tipo, pero, cuando una resolución de miembros es adoptada de otra manera que no fuere por el consentimiento unánime por escrito de todos los miembros, deberá enviarse una copia de dicha resolución a todos los miembros que no la hubieren consentido -----

DIRECTORES-----

69 La conducción y manejo de los negocios societarios será confiada a una Junta Directiva a ser elegida cada año por la reunión de miembros -----

70 El número mínimo de directores será tres (3) y el número máximo será quince (15) -----

71 Cada director durará en el cargo por el término de un año, fijado por resolución de miembros o por un término más corto en caso de fallecimiento, renuncia o remoción -----

72 Un director puede ser removido de su cargo, con o sin causa, por una resolución de miembros -----

73 Un director puede renunciar a su cargo dando notificación escrita de su renuncia a la Sociedad y la renuncia tendrá efecto a partir de la fecha en que la misma hubiere sido recibida por la Sociedad o a partir de la fecha posterior que pudiese haber sido especificada en la misma -----

74 Una vacante en la Junta Directiva podrá ser llenada por resolución de miembros -----

75 Con la previa o posterior aprobación por resolución de miembros, los directores podrán, por resolución de directores, fijar los honorarios de los directores respecto de los servicios a ser prestados a la Sociedad en cualquier carácter -----

76 No se requiere que un director sea accionista y puede ser un individuo o una sociedad -----

~~77~~ FACULTADES DE LOS DIRECTORES-----



77 Los negocios y asuntos de la Sociedad serán administrados por los directores quienes podrán pagar todos los gastos incurridos preliminarmente y con relación a la incorporación de la Sociedad y podrán ejercer todas las facultades de la Sociedad que la Lcy o el Memorandum o estos Artículos no requieran sean ejercidos por los miembros de la Sociedad, sujetos a cualquier delegación de facultades que puedan ser autorizado por estos Artículos y a los requisitos que puedan ser prescriptos por una resolución de miembros. No prevalecerá ningún requisito efectuado por resolución de miembros que sea incoherente con estos Artículos ni invalidará cualquier acto anterior realizado por los directores que hubiese sido válido si dicho requisito no hubiere sido efectuado.-----

78 Los directores podrán, por resolución de directores, designar cualquier persona, inclusive a una persona que es un director, para ser funcionario o agente de la Sociedad -----

79 Todo funcionario o agente de la Sociedad tendrá las mismas facultades y autoridad que los directores, incluyendo la facultad y autoridad para estampar el Sello, conforme a lo establecido en estos Artículos o en la resolución de directores designando al funcionario o agente, con la excepción que ningún funcionario o agente tiene facultades o autoridad para la fijar los honorarios de los directores -----

80 Cualquier director que sea una persona jurídica podrá designar a una persona como su representante debidamente autorizado con el fin de representarlo en las reuniones de la Junta Directiva o en caso de requerirse el consentimiento unánime por escrito -----

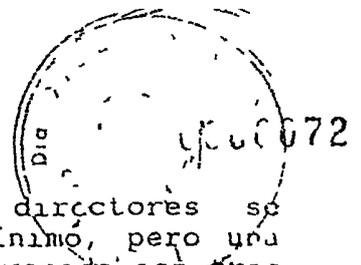
81 En caso de vacancia de algún director, los restantes directores podrán actuar salvo cuando sepan que su número se redujese debajo del fijado por o conforme a estos Artículos para tener el quorum necesario para las reuniones de directores, en ese caso, el/los director/es restante/s podrán actuar con el propósito de nombrar los directores necesarios para ocupar las vacantes que se hubiesen producido o para convocar a una reunión de miembros -----

82 Todos los cheques, pagarés, letras de cambio y todo otro instrumento negociable y todos los recibos por dinero pagado a la Sociedad, serán firmados, emitidos, aceptados, endosados o de otra manera formalizados, según sea el caso, en la manera que de vez en cuando sea determinada por resolución de directores -----

ACTUACION DE LOS DIRECTORES-----

83 Los directores de la Sociedad o cualquier comité de la misma podrán reunirse las veces que los directores lo consideren necesario o conveniente, dentro o fuera de las Islas Virgenes Británicas y en la manera y lugar que ellos determinen -----

~~84~~ Se considerará que un director está presente en una reunión de directores si participa por teléfono u otro medio electrónico. Todos los directores participantes en la reunión pueden escucharse entre ellos -----



85. Las convocatorias de las reuniones de directores se efectuarán con tres días de anticipación como mínimo, pero una reunión de directores celebrada sin haber sido convocada con tres días de anticipación será válida si todos los directores con derecho a voto que no hubieren asistido a dicha reunión renunciaren al aviso de convocatoria a la reunión y para este fin, la presencia de un director en la reunión constituirá renuncia de su parte al aviso de convocatoria. La omisión inadvertida de dar aviso de la reunión a un director, o el hecho que un director no hubiese recibido el aviso de la reunión, no invalidará la misma -----

86. Un director podrá por instrumento escrito designar un suplente que no necesita ser un director y ese suplente está facultado para asistir a las reuniones en ausencia del director que lo hubiere nombrado y para votar y consentir en lugar del director -----

87. Se considerará que una reunión de directores está debidamente constituida si, al comienzo de la reunión, están presentes personalmente o por representación por suplentes no menos de la mitad del total de directores, excepto que hubiere tan solo dos directores en cuyo caso el quorum será dos -----

88. Si la Sociedad tuviese tan solo un director, las disposiciones aquí contenidas para las reuniones de directores no se aplicarán pero dicho director único tendrá plenas facultades para representar y actuar en nombre de la Sociedad en todos los asuntos que en los cuales esta Ley o el Memorandum o estos Artículos no requiriesen que fuesen ejercidos por los miembros de la Sociedad y en lugar del acta de la reunión deberá asentar por escrito y con su firma una nota o memorandum todos los asuntos que requieran una resolución de directores. Dicha nota o memorandum constituirá evidencia suficiente de dicha resolución para todos los fines -----

89. En toda reunión de directores, el presidente de la Junta Directiva presidirá como presidente de la reunión. Si no hubiere presidente de la Junta Directiva o si el presidente de la Junta Directiva no estuviese presente en la reunión, presidirá el vicepresidente de la Junta Directiva. Si no hubiese vicepresidente de la Junta Directiva o éste no se encontrase presente en la reunión los directores presentes elegirán a uno de ellos para ser presidente de la reunión -----

90. Una decisión que puede ser adoptada por los directores o por un comité de directores en una reunión podrá también ser adoptada por resolución de directores o un comité de directores consentida por escrito o por telex, telegrama, cable, facsímil u otro medio escrito de comunicación electrónica por todos los directores o miembros del comité, según sea el caso, sin necesidad de notificación alguna -----

[Handwritten signature]
Los directores harán que se lleven los siguientes registros societarios. -----



(a) actas de todas las reuniones de directores, comités de directores, comités de funcionarios y miembros,-----

(b) copias de todas las resoluciones aprobadas por los directores, miembros, comités de directores, comités de funcionarios y comités de miembros, y-----

(c) otras cuentas y registros que los directores, por resolución de directores, consideren necesarias o convenientes para reflejar la situación financiera de la Sociedad -----

92 Los libros, registros y actas serán llevados en la oficina registrada de la Sociedad, donde tenga el asiento principal de sus negocios o en otro lugar que los directores determinen -----

93 Los directores podrán, por resolución de directores, designar uno o más comités, cada uno de ellos formados por uno o más directores -----

94. Cada comité de directores tendrá las facultades y autoridad de los directores, incluyendo la facultad y autoridad de estampar el sello, conforme a lo establecido en la resolución de directores que crea el comité, excepto que ningún comité tendrá facultad o autoridad para modificar el Memorandum o estos Artículos, nombrar directores o fijar sus honorarios, o nombrar funcionarios o agentes de la Sociedad -----

95 Las reuniones y actuaciones de cada comité de directores integrado por dos o más directores se regirán mutatis mutandi por las disposiciones de estos Artículos estableciendo las actuaciones de los directores siempre que las mismas no se vean invalidadas por las disposiciones de la resolución que crea el comité -

FUNCIONARIOS-----

96 La Sociedad podrá, por resolución de directores, nombrar funcionarios de la Sociedad en el momento que lo considere necesario o conveniente Dichos funcionarios podrán ser un presidente de la Junta Directiva, un vicepresidente de la Junta Directiva, un presidente y uno o más vicepresidentes, secretarios y tesoreros y otros funcionarios que de vez en cuando estimen conveniente Una persona podrá ejercer varios cargos -----

97 Los funcionarios desempeñarán sus cargos conforme a lo prescripto al momento de su nombramiento y sujeto a cualquier modificación en sus funciones como pueda ser establecido con posterioridad por resolución de directores o resolución de miembros En ausencia de una determinación específica de sus cargos será responsabilidad del presidente de la Junta Directiva presidir las reuniones de directores y miembros, del vicepresidente de la Junta Directiva actuar en ausencia del presidente de la Junta Directiva, del presidente administrar los asuntos diarios de la Sociedad, de los vicepresidentes actuar en ausencia del presidente, según su antigüedad y realizar aquellas funciones que le sean delegadas por el presidente, de los secretarios llevar el registro de acciones, libro de actas y registros (distintos de los registros financieros) de la Sociedad

y asegurar el cumplimiento de todos los requisitos procesales impuestos a la Sociedad por la ley aplicable y del tesorero, ser responsable de los asuntos financieros de la Sociedad



98 Los honorarios de los funcionarios serán fijados por resolución de directores -----

99. Los funcionarios de la Sociedad permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y calificados pero cualquier funcionarios elegido o nombrado por los directores podrá ser removido en cualquier momento, con o sin causa, por resolución de directores. Cualquier vacante en algún cargo de la Sociedad podrá ser llenada mediante una resolución de directores

CONFLICTO DE INTERESES-----

100 Ningún acuerdo o transacción entre la Sociedad y uno o más de sus directores o cualquier persona en la cual cualquier director tenga un interés financiero o al cual cualquier director esté vinculado, incluso como director de esa otra persona, es nulo o anulable por esta única razón o porque el director estuvo presente en la reunión de directores o en la reunión del comité de directores que aprobó el acuerdo o transacción o que el voto o consentimiento del director fue contado a tal efecto excepto que el hecho relevante del interés de cada director en el acuerdo o transacción y su interés o relación con cualquier otra parte de ese acuerdo o transacción es informado de buena fe o es conocido por los otros directores -----

101 Un director que tenga un interés en cualquier negocio particular a ser considerado en una reunión de directores o miembros podrá ser contado con el fin de determinar si la reunión se encuentra válidamente constituida -----

INDEMNIZACION-----

102 Sujeto a las limitaciones establecidas a continuación la Sociedad podrá indemnizar por todos los gastos, incluyendo honorarios legales y por todas las sentencias, multas y montos pagados en cancelación y razonablemente incurridos en relación con procedimientos legales, administrativos o de investigación, a cualquier persona que -----

(a) es o fue parte o es amenazada de que se la haga parte de cualquier proceso a iniciarse, pendiente o ya concluso, sea civil, penal, administrativo o de investigación por razón que esa persona es o fue director, funcionario o liquidador de la Sociedad, o -----

(b) es o fue, a pedido de la Sociedad, director, funcionario o liquidador, o en cualquier otro carácter está o estuvo actuando por, otra sociedad de capital o de personas, joint venture (unión transitoria), fideicomiso u otra empresa -----

La Sociedad sólo podrá indemnizar a una persona si ésta actuó honestamente y de buena fe con miras a los mejores intereses de la Sociedad y, en el caso de procedimiento penal, la

persona no tenga causa razonable de creer que su conducta era ilícita -----



104 La decisión de los directores acerca de si una persona actuó honestamente y de buena fe con miras a los mejores intereses de la Sociedad y en cuanto a que esa persona no tenía causa razonable para creer que su conducta era ilícita, será, en ausencia de fraude, suficiente para los propósitos de estos Artículos, a menos que una cuestión de derecho se vea involucrada -----

105 La terminación de cualquier proceso por un fallo, orden, transacción, condena o nolle prosequi no creará, por sí misma, la presunción que esa persona no actuó honestamente y de buena fe con miras a los mejores intereses de la Sociedad y en cuanto a que esa persona no tenía causa razonable para creer que su conducta era ilícita -----

106 Si una persona a ser indemnizada ha tenido éxito en la defensa de cualquier proceso arriba referido, esa persona tendrá derecho a ser indemnizada por todos los gastos, incluyendo honorarios legales y por todos los fallos, multas y sumas pagadas en cancelación y razonablemente incurridos por esa persona en relación con los procesos -----

107 La Sociedad podrá contratar y mantener seguros en relación a cualquier persona que es o fue director, funcionario o liquidador de la Sociedad o que, a pedido de la Sociedad actuó o actuó como director, funcionario o liquidador de, o en cualquier otro carácter está o estuvo actuando para otra sociedad de capital o de personas, joint venture (unión transitoria), fideicomiso u otra empresa, por toda responsabilidad imputable a esa persona e incurrida por la misma en tal carácter, ya sea o no que la Sociedad tenga o hubiese tenido facultad para indemnizar a esa persona por esa responsabilidad conforme lo dispuesto por estos Artículos -----

SELLO-----

108 La Sociedad podrá tener más de un Sello y las referencias en el presente al Sello serán referencias a todos los Sellos que hubiesen sido debidamente adoptados por resolución de los directores. Los directores dispondrán la custodia del Sello y que una impresión del mismo sea mantenida en la oficina registrada de la Sociedad. Salvo que cuando se disponga expresamente lo contrario en el presente, cuando se estampe el Sello a cualquier instrumento escrito el acto deberá ser presenciado por testigos y certificado por la firma de un director o de cualquier otra persona así autorizada de vez en cuando por una resolución de directores. Dicha autorización podrá tener lugar con anterioridad o posterioridad a que el sello sea estampado, podrá ser general o específica y podrá referirse a cualquier número de sellados. Los directores podrán disponer que un facsímil del Sello y de la firma de cualquier director o persona autorizada pueda ser reproducida por su impresión o por cualquier otro medio sobre cualquier instrumento y tendrá la misma fuerza y validez como si el Sello se hubiese estampado a dicho instrumento y el mismo hubiese sido firmado en la forma arriba establecida -----



DIVIDENDOS-----

109. La Sociedad podrá, por resolución de sus miembros, declarar y pagar dividendos en dinero, acciones u otros bienes pero los dividendos serán solamente declarados y pagados del superávit. En el caso que los dividendos sean pagados en especie, los directores serán responsables de establecer y registrar en la resolución de los directores autorizando los dividendos, un valor justo y razonable de los activos a ser así distribuidos -----

110 Los directores podrán de vez en cuando pagar a los miembros dividendos provisorios que ellos consideren justificados por las ganancias de la Sociedad -----

111 La notificación de cualquier dividendo que pueda haber sido declarado será dada a cada miembro en la manera abajo mencionada y todos los dividendos no reclamados por un lapso de tres años luego que hubiesen sido declarados podrán ser anulados por una resolución de los directores en beneficio de la Sociedad -----

112 Ningún dividendo devengará intereses contra la Sociedad ni tampoco se pagarán dividendos a las acciones de tesorería o a las acciones que estuviesen en posesión de otra sociedad sobre la cual la Sociedad posea, directa o indirectamente, acciones con más del 50% del voto en la elección de los directores -----

113. La acción emitida como dividendo por la Sociedad será considerada para todos los fines como si hubiese sido emitida por dinero igual al superávit que se transfiere al capital por la emisión de las acciones -----

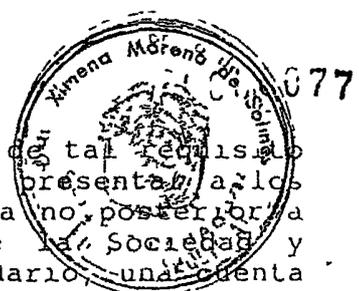
114 En el caso de un dividendo correspondiente a acciones autorizadas pero no emitidas, con valor nominal, una suma igual al conjunto del valor nominal de las acciones, se transferirá del superávit al capital, al momento de la distribución del dividendo -----

115 En el caso de un dividendo correspondiente a acciones autorizadas pero no emitidas, sin valor nominal, la suma designada por los miembros será transferida del superávit al capital al momento de la distribución, excepto que los miembros deberán designar como capital una suma que sea al menos igual al monto al que las acciones tienen derecho como preferencia sobre los activos de la Sociedad en la liquidación de la misma, cuando tuviesen tal derecho -----

116 Una división de las acciones emitidas y en circulación de una clase o serie de acciones en un número mayor de acciones de la misma clase o serie que tengan un valor nominal proporcionalmente menor no constituye un dividendo en acciones --

CONTABILIDAD-----

117 Los libros de contabilidad serán llevados en la oficina o en la casa de la Sociedad, en el lugar donde tiene el asiento principal de sus negocios o en aquel otro lugar o lugares que los directores consideren apropiados -----



118 Los directores, salvo que estén dispensados por una resolución de miembros, deberán hacer y presentar a los miembros o a la reunión de miembros en una fecha no posterior a los dieciocho meses desde la constitución de la Sociedad y subsecuentemente al menos una vez por año calendario, una cuenta de ganancias y pérdidas por un período, en el caso de la primera cuenta, desde la constitución de la Sociedad, y en los otros casos desde la cuenta precedente hasta una fecha no anterior a la fecha del aviso de la notificación por más de doce meses y, asimismo, deberán presentar un balance a la fecha en que se efectúe la cuenta de ganancias y pérdidas. La cuenta de ganancias y pérdidas y el balance de la Sociedad serán confeccionados de manera de dar un panorama verdadero y adecuado de las ganancias y pérdidas de la Sociedad para ese período financiero, y un panorama verdadero y adecuado de la situación de la Sociedad al final de ese período financiero -----

119 Una copia de dicha cuenta de ganancias y pérdidas y del balance será entregada a cada miembro con las modalidades y los avisos prescriptos en el presente para la convocatoria a una reunión de miembros o por aquella notificación abreviada que los miembros puedan acordar aceptar.-----

120 La Sociedad podrá por resolución de los miembros, incluir en el cálculo del superávit, para cualquier propósito, la apreciación de los activos no realizados de la Sociedad, y, en ausencia de fraude, la decisión de los directores respecto del valor de los activos será definitiva, a menos que una cuestión de derecho se encuentre involucrada -----

AUDITORIA-----

121 La Sociedad podrá por resolución de los miembros requerir que las cuentas sean examinadas por los auditores --

122 Los auditores serán designados por una resolución de miembros -----

123. Los auditores podrán ser miembros de la Sociedad pero ningún director u otro funcionario serán elegibles como auditores de la Sociedad mientras permanezcan en sus cargos -----

124 La remuneración de los auditores de la Sociedad, sujeta a lo antedicho, será fijada por resolución de miembros o en la manera que la Sociedad determine por resolución de miembros -----

125 Los auditores examinarán cada cuenta de ganancias y pérdidas y el balance que deben ser entregados a cada miembro de la Sociedad o presentados en la reunión de miembros de la Sociedad y deberán expresar en un informe escrito si-----

(a) en su opinión la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance dan un panorama verdadero y adecuado respectivamente de las ganancias y pérdidas del período cubierto por las cuentas y del estado de la Sociedad al final de dicho período,-----

(b) todas las informaciones y explicaciones requeridas por los auditores han sido obtenidas -----



126 El informe de los auditores será anexado a las cuentas será leído en la reunión de miembros en la cual se hubiesen presentado las cuentas a la Sociedad o sera entregado a los miembros -----

127 Cada auditores de la Sociedad tendrá derecho de acceso en todo momento a los libros de cuentas y comprobantes de la Sociedad y estará facultado para requerir de los directores y funcionarios de la Sociedad la información y explicaciones que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones como auditor -----

128 Los auditores de la Sociedad estarán autorizados a recibir el aviso de convocatoria y a asistir a las reuniones de miembros de la Sociedad en las cuales las cuentas de ganancias y pérdidas y el balance deban ser presentados -----

NOTIFICACIONES-----

129 Cualquier notificación, información o declaración escrita a ser entregada por la Sociedad a sus miembros deberá ser notificada, en el caso de miembros tenedores de acciones nominativas, por notificación personal o por correo dirigido a cada miembro a la dirección que surge del registro de acciones y, en el caso de miembros tenedores de acciones emitidas al portador, en la manera dispuesta en el Memorandum -----

130. Cualquier citación, notificación, orden, documento, procedimiento, información o declaración escrita a ser notificada a la Sociedad podrá hacerse dejándola o enviándola por correo certificado a la dirección de la Sociedad, a su oficina registrada, o dejándosela o enviándola por correo certificado al agente registrado de la Sociedad -----

131. La notificación de cualquier citación aviso, orden, documento, procedimiento, información o declaración escrita a ser notificada a la Sociedad será probada mostrando que la citación, notificación, orden, documento, información o declaración escrita fue enviada por correo con tiempo suficiente para su despacho en el curso normal de entrega dentro del período fijado para la notificación y que fue correctamente dirigida y el franqueo prepago -----

ARBITRAJE-----

132 Siempre que surja una diferencia entre la Sociedad por una parte y cualquiera de los miembros o sus albaceas, administradores o cesionarios por la otra parte, tocantes a la intención e interpretación verdadera o a las incidencias o consecuencias de estos Artículos o de la Ley con respecto a cualquier cosa hecha o celebrada, omitida o soportada en el cumplimiento de la Ley o tocante a cualquier incumplimiento o incumplimiento alegado o de otra manera relacionado con lo anterior o a la Ley o a estos Artículos, o a cualquier ley o a la ley que afecte a la Sociedad o a cualquier asunto de la Sociedad, esta diferencia será, a menos que la partes acuerden someter la misma a un sólo árbitro, sometida a dos árbitros, uno elegido por

[Handwritten signature]



cada una de la partes de la diferencia y los arbitros antes de entender en el asunto, nombrar a un tercero -----

133 Si cualquiera de las partes en el arbitraje incumple el nombramiento de un arbitro, ya sea originariamente o por medio de substitution (en el caso que el arbitro designado falleciese, fuese incapaz de actuar o rehusare hacerlo) dentro de los 10 dias posteriores a la notificacion recibida de la otra parte de designar al mismo; la otra parte podra designar un arbitro para que actue en el lugar del arbitro de la parte incumplidora -----

LIQUIDACION VOLUNTARIA Y DISOLUCION-----

134 La Sociedad podra comenzar voluntariamente su liquidacion y disolucion por una resolucion de miembros pero, si la Sociedad nunca hubiese emitido acciones, podra comenzar voluntariamente la liquidacion y disolucion por resolucion de directores.-----

CONTINUACION-----

135 La Sociedad podra, por resolucion de miembros de la Sociedad, continuar como una sociedad constituida bajo las leyes de la jurisdiccion fuera de las Islas Virgenes Britanicas en la manera establecida bajo dichas leyes.-----

136 La Sociedad fue constituida en Panama, bajo el nombre de TECHINT ENGINEERING COMPANY INC, el 17 de septiembre de 1952, y cambio su nombre por TECHINT INTLRNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO) en 1982 y posteriormente transfirio su sede social a las Islas Virgenes Britanicas siendo incorporada bajo las leyes de las Islas Virgenes Britanicas el dia (en blanco) de 1991 -----

(En el margen inferior derecho del anverso e izquierdo del reverso de algunas hojas aparece un sello redondo con el dibujo de una corona que reza "Encargado del Registro de Companias de Negocios Internacionales Gobierno de las Islas Virgenes Britanicas") -----

(OTRO DOCUMENTO)-----

(La página esta enmarcada) (Centrado) TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE (LEY DE COMPAÑIAS COMERCIALES INTERNACIONALES (Nº 8 DE 1984)-----

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



APÓSTILLE

(La Convención de la Haya 5 de Octubre de 1961)/

- | | | |
|---|--|---------------------------|
| 1 | País | Islas Vírgenes Británicas |
| 2 | Este Documento Público fue firmado por | Edgar Hewlett |
| 3 | Actuando en su capacidad de | Notario Público |
| 4 | Lleva el Sello de | Edgar Hewlett |

CERTIFICO

- | | | |
|----|------------------|---|
| 5 | En | La Oficina del Gobernador
Toitola, Islas Vírgenes
Británicas |
| 6 | En | Ahora 10 de Junio de 1992 |
| 7 | Por | Su Excelencia
Peter Alfred Penfold OBE
Gobernador de las Islas Vir-
genes Británicas |
| 8 | Nº | 2085/1992 |
| 9 | Sello/Estampilla | |
| 10 | Firma | |

(firma ilegible)

[Handwritten signature]
Indicado por Stouff Thakals

CERTIFI-

CO - Que la firma que antecede de la senora Janet Hurta-
do, es auténtica. Quito, a treinta de Julio de mil nove-
cientos noventa y dos.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

QUITO

...

...

...

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE



Nº 124153-5500081

Fecha 23 de junio de 1992

Este documento lleva la Firma/sello de

P A PENFOLD

Actuando en la capacidad de

Miembro del Personal del Gobernador y Jefe de Comandancia de las
Islas Vírgenes Británicas

S CORRIGAN

(firma ilegible)

Por Secretario Principal de su Majestad del Estado
para Asuntos de Extranjeros y de la Nación

Traducido por Stouet Huilado

CERTIFI-

CO. - que la firma que antecede de la senora Janet Huria-
do, es autentica. Quito, a treinta de Julio de mil nove-
cientos noventa y dos.



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINAS
NOTARIA SEGUNDA



CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, EDGAR A. HEWLETT, Notario Público en el Poder de las Islas Vírgenes Británicas, certifico que el documento adjunto fue firmado por el Sr. JUAN A. DIAZ S. como una verdadera y legal certificación y el cual contiene lo siguiente:

que él es un Representante Autorizado de ICACA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED.

que ICACA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED es el Agente Registrador de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION COFF (TENCOC).

que el documento adjunto es una verdadera copia certificada de la continuación (estellamo) de los Artículos de Continuación, Memorando y Acta de Asociación de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION COFF (TENCOC).

En el Pasa Tor. Portals, Islas Vírgenes Británicas, a las 5 de la tarde de 1972.

(Firma legible)

Edgar Hewlett

Notario Público

Islas Vírgenes Británicas

NO VIGENTE ESTA VIGENTE

[Handwritten signature]

Traducido por Stewart H. ...

CERTIFI-

CO - Que la firma que antecede de la senora Janet Hurta-
do, es auténtica. Quilo, a treinta de Julio de mil nove-
cientos noventa y dos.



~~DA, XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición del Estudiante



Dra Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

1 Jurídico Fabián Ponce O y Asociados, protocolizo en ma
 2 Registro de Escrituras Publicas del año en curso, en
 3 sesenta fojas utiles y en esta fecha la, COPIA 083
 4 CERTIFICADA DE LOS ARTICULOS DE LA CONTINUACION, DEL
 5 MEMORANDO DE ASOCIACION Y DE LOS ARTICULOS DE LA
 6 ASOCIACION DE TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION
 7 CORPORATION TENCO Quito, a treinta de julio de mil
 8 novecientos noventa y dos. firmado).- Doctora Ximena
 9 Moreno de Solines. Notaria Segunda.

14 Se protocolizó
 15 ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA
 16 COPIA, firmada y sellada en Quito, a treinta de julio de
 17 mil novecientos noventa y dos.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Ximena Moreno de Solines
26
27



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

1 RAZON: De conformidad con lo ordenado por la
 2 Superintendencia de Compañías en su Resolución Nro.
 3 92.1.1.1.1429 de 15 de septiembre de 1992, tomé nota de
 4 la calificación de legales al margen de la
 5 protocolización efectuada en esta Notaría el 9 de
 6 febrero de 1976, del cambio de domicilio de la Compañía
 7 TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION TENCO a
 8 la ciudad de Panamá a las Islas Vírgenes, contenido en
 9 las protocolizaciones efectuadas ante mí el 30 de julio
 10 de 1992 (dos) y el 5 de agosto de 1992 (dos).- Quito,
 11 a veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa
 12 y dos.-

[Handwritten Signature]
 13
 14
 15
 16 DR. Ramiro Rhea Palacios
 17 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
 18
 19
 20

21
 22 R A Z O N : En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo
 23 Segundo de la Resolución del señor Superintendente de Com
 24 pañías Interino, número 92.1.1.1.1429 de 15 de Septiembre
 25 de 1.992, en esta fecha tomé nota al margen de las porto-
 26 colizaciones de 18 y 26 de Abril de 1.977 efectuadas en -
 27 esta Notaría, referentes a la concesión del permiso de ope
 28 ración de la Compañía Extranjera " TECHINT ENGINEERING COM

PANY, INC.", hoy llamada "TECHINT INTERNACIONAL CONSTRUC

1 TION CORPORATION (TENCO), de que la Compañia ha trasla-
2 dado su domicilio principal de la ciudad de Panamá, a las
3 Islas Vírgenes Británicas, según consta de los documentos
4 protocolizados en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el
5 30 de Julio y el 5 de Agosto de 1.992.- Doy fe. --
6 Quito, a 23 de Septiembre de 1.992.-



Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito :-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número mil cuatrocientos veinte y nueve, del señor Superin-
 3 tendente de compañías, Interino, de 15 de septiembre de 1992
 4 bajo el número 1977 del Registro Mercantil, tomo 123.- Se
 5 tomó nota al margen de la inscripción número 419 del Regis- 085
 6 tro Mercantil, de veinte y siete de mayo de mil novecientos
 7 setenta y siete, tomo 108.- Quedan archivadas copias cetifi-
 8 cadas de las protocolizaciones de 30 de julio y 5 de agosto
 9 de 1992, efectuados en la notaría segunda, a cargo de la Dra.
 10 Ximena Moreno de Solines, referentes al cambio de domicilio
 11 principal de la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL
 12 CONSTRUCTIO INCORPORATION (TENCO) de la ciudad de Panamá a las
 13 Islas Vírgenes-Británicas.- Se dá así cumplimiento a lo dis-
 14 puesto en el Art. Tercero y Cuarto de la citada Resolución,
 15 de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agos
 16 to de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de a-
 17 gosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-
 18 mero 18711.- Quito, a dos de octubre de mil novecientos no-
 19 venta y dos.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]



[Handwritten signature]

ADRIAN PONCE O
RODRIGO BALAZAR B
JORGE CEVALLOS J
PATRICIO PERA R
RODRIGO JIRON L
JOSE LUIS PRUZZONE D
BANDRA RELO DE EDLINTON
PABLO ORTIZ GARCIA
RAMON UNIZAH J
GRACIELA MORENO ROLO

ESTUDIO JURIDICO
16 DE SEPTIEMBRE 211
P O BOX 17 01 303
QUITO - ECUADOR

TELLEX 24
TELLE 7



FAX

0000086

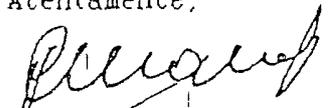
4934/TE C
Quito, 3 de agosto de 1992

Señora
NOTARIA
Ciudad

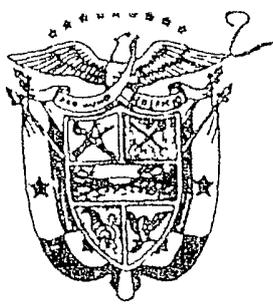
De mi consideración

Sírvase incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo la escritura Nº 5 946 por la cual la Notaria Pública Undécima de la ciudad de Panamá, Panamá, protocoliza el Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de Techint International Construction Corporation, TENCO, celebrada el 5 de agosto de 1991, que se encuentra legalizada por el Cónsul del Ecuador en Panamá

Atentamente,


Dr. Jorge Cevallos J
MATRICULA 1129





0000087

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

CARMEN DONNA AVEN

NOTARIA 11a. DEL CIRCUITO

TELEFONO 29-2976
29-2572

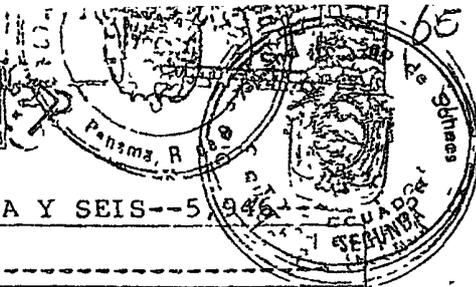
APARTADO 871895,
PANAMA 7, PANAMA

COPIA

ESCRITURA Nº 5,946 DE 26 DE DICIEMBRE DE 19 91.

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria celebrada el día 5 de Agosto de 1991, por la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO).

Handwritten signatures and initials in a box.



1 ESCRITURA PUBLICA CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS--5,946

2 -----
3 Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria
4 celebrada el día 5 de Agosto de 1991, por la Junta de Accionis-
5 tas de la sociedad anónima denominada TECHINT INTERNATIONAL
6 CONSTRUCTION CORP. (TENCO).

688

7 Panamá, 26 de Diciembre de 1991.
8 -----

9 ~~En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del~~
10 Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días
11 del mes de Diciembre del año de mil novecientos noventa y uno
12 (1991), ante mí, CARMEN DONNA AVEN, Notaria Pública Undécima del
13 Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número PE-
14 cinco-trescientos treinta y uno (PE-5-331), compareció personal-
15 mente el Licenciado ALEXIS VIANOR HERRERA VILLARREAL, varón, ma-
16 yor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad,
17 con cédula de identidad personal número siete-setenta-mil cuatro-
18 cientos cinco (7-70-1405), a quien conozco en su calidad de Socio
19 de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Re-
20 gistrado en Panamá, de la sociedad anónima denominada TECHINT IN-
21 TERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), debidamente inscrita en
22 el Registro Público de Panamá, bajo ficha cero cero cinco uno
23 seis cinco (005165), Sección Mercantil (Micropelículas), me pre-
24 sentó para su protocolización en esta Escritura Pública, el Acta
25 de una Reunión Extraordinaria celebrada el día cinco (5) de Agos-
26 to de mil novecientos noventa y uno (1991), por la Junta de Ac-
27 cionistas de la expresada sociedad.-----

[Handwritten signature]

28 -----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán
29 las copias que soliciten los interesados.-----
30 -----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en pre-

sencia de los testigos instrumentales Señores Rolando René Ríos

Mora, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos

diez y nueve-setecientos siete (8-419-707) y Sayira Charpentier

de Pedrouzo, con cédula de identidad personal número ocho-tres-

cientos noventa-cuatrocientos cincuenta y cinco (8-390-455), ma-

yores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son

hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firma-

mos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Es-

ta Escritura lleva el número cinco mil novecientos cuarenta y

seis-----5,946-----

(fdo.) ALEXIS V. HERRERA-----Rolando René Ríos Mora-----

Sayira Charpentier de Pedrouzo-----CARMEN DONNA AVEN,

Notaria Pública Undécima.-----

-----TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)-----

-----PANAMA - R.P.-----

-ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DEL

~~DE~~ DE AGOSTO DE 1991.-----

-----A los cinco días del mes de agosto de 1991, siendo las

15 horas, se reunió en la calle Pasaje Carlos M. della Paolera

299, piso 17, ~~Buenos Aires~~, la Junta de Accionistas de TECHINT

INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), una sociedad debidamen-

te organizada y existente de acuerdo con las leyes de la Repúbli-

ca de Panamá, con la presencia de tres accionistas por represen-

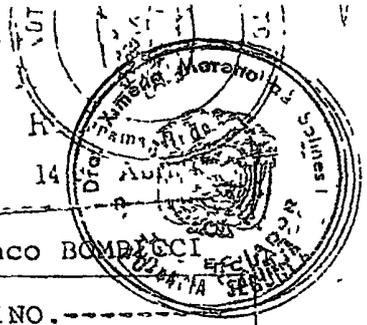
tación que depositaron 3.000.000 (tres millones) de acciones con

un valor de US\$10 (diez dólares estadounidenses) cada una, con

derecho a un voto por acción, que representan la totalidad del

capital emitido y en circulación.-----

Estuvieron presentes, por sí o por representación, los Directores



señores: Andrea BACCHELLI, Raúl A. BENNASAR, Gianfranco BOMBECCHI, PONTELLI, Giovanni CANELOTTO y Roberto R. A. SAMMARTINO.

Asumió la Presidencia el Presidente de la Junta Directiva, señor Andrea BACCHELLI y actuó el Secretario titular, señor Fernando R. MANTILLA.-----El señor Presidente, luego de comprobar la presencia de las acciones emitidas, declaró válidamente constituida la Asamblea y puso en consideración el siguiente orden del día:-----

--TRANSFERENCIA DE LA SOCIEDAD A LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS--

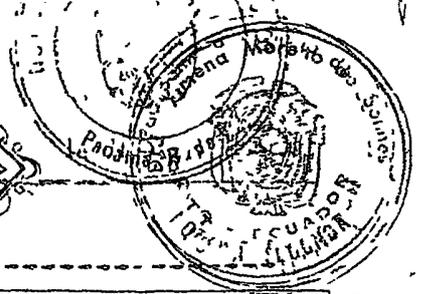
Puesto en consideración el orden del día, dijo el señor Presidente que, como era de conocimiento de los señores accionistas, nuestra sociedad era una subsidiaria offshore controlada por la sociedad de construcción e ingeniería argentina TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. Nuestra sociedad fue organizada en 1952 para actuar como sociedad de ingeniería y construcción offshore; se había elegido Panamá por las ventajas que daba su flexible ley de compañías, exención impositiva, dólar estadounidense como moneda y exención de restricciones cambiarias o de cualquier otro tipo que pudiesen afectar el desarrollo de los negocios sociales.-----

En los últimos tiempos la situación de América Latina, en general, y de Panamá, en particular, se había deteriorado y muchos de nuestros clientes y bancos estaban poniendo objeciones por el hecho de tener nuestra sede en Panamá; esto nos había creado problemas serios con clientes americanos y había aumentado el costo de financiamiento y líneas de garantías, que son esenciales para financiar los proyectos de construcción. Ante esa situación se había instruido a la Junta Directiva para que dispusiese el estudio de la transferencia de nuestra sociedad a otra sede. Mientras se efectuaba ese estudio se constituyó una sociedad gemela

089

[Handwritten signature]

1 en las Islas Cayman estableciéndose con ella un contrato de op-
2 ción que permitiría la transferencia de todo el activo y pasivo
3 social en cuarenta y ocho horas en caso que la crisis política
4 panameña existente en ese momento pudiese afectar seriamente la
5 continuidad de nuestras actividades. Los estudios realizados in-
6 dicaron que debía encontrarse una solución que asegurase la con-
7 tinuidad de la persona jurídica de la sociedad, es decir, que
8 transferir el activo y el pasivo a una nueva sociedad a consti-
9 tuirse era algo muy complicado y de muy difícil logro dado que
10 requería el consentimiento de terceros y en particular podía ser
11 considerado como prohibida en aquellos países donde estamos eje-
12 cutando obras públicas ganadas en licitación, donde está expre-
13 samente prohibido transferir los contratos sin la previa autori-
14 zación del ente público involucrado.-----A esto se sumaba el
15 hecho que la legislación panameña no prevee (ni prohíbe) la
16 transferencia de sociedades de su jurisdicción a otra jurisdic-
17 ción. Frente a ello, las jurisdicciones que permiten recibir so-
18 ciedades constituidas originariamente en otra jurisdicción suelen
19 exigir, como requisito previo, que la jurisdicción originaria
20 acepte ese traspaso. La jurisdicción de las Islas Vírgenes Bri-
21 tánicas aceptaba recibir sociedades incorporadas en otra juris-
22 dicción, aún cuando dicha transferencia no fuese prevista o per-
23 mitida por las leyes de la jurisdicción originaria.-----Ante
24 esta situación el Presidente proponía que se transfiriese la so-
25 ciedad a las Islas Vírgenes Británicas y se dispusiese un estudio
26 para analizar si convendría en una segunda etapa transferirla de
27 esa jurisdicción a otra que ofreciese ventajas adicionales.-----
28 Luego de oír al señor Presidente, los accionistas presentes di-
29 jeron que estaban perfectamente informados sobre el tema que ha-
30 bía sido discutido y debatido en oportunidades anteriores y por



lo tanto resolvieron por unanimidad lo siguiente:-----

1 PRIMERO: ~~Transferir la sociedad de Panamá a la jurisdicción de~~ 0090
2 ~~las Islas Vírgenes Británicas.~~-----

3 SEGUNDO: ~~Que la sociedad sea constituida como una compañía de ne-~~
4 ~~gocios internacionales en las Islas Vírgenes Británicas conforme~~
5 ~~a lo dispuesto por la Sección 84 de la Ordenanza de Compañías de~~
6 ~~Negocio Internacional de 1984 con sus reformas.~~-----

7 TERCERO: Reformar los estatutos y aprobar el texto de los Ar-
8 tículos de Constitución que, debidamente firmados por el Presi-
9 dente y el Secretario, se archivan en la sociedad.-----

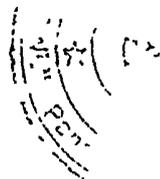
10 CUARTO: Que los Artículos de Constitución sean registrados en el
11 Registro de Compañías de las Islas Vírgenes Británicas.-----

12 QUINTO: Que, con efecto a partir de la fecha en que se registre
13 la transferencia de la compañía a las Islas Vírgenes Británicas,
14 la oficina registrada de la compañía en ~~esa jurisdicción estará~~
15 ~~en Venterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay 1, Road Town, Torto~~
16 ~~la British Virgin Islands.~~----- *en las Islas Virgenes*

17 SEXTO: Que el Agente Registrado de la compañía en las Islas Vír-
18 genes Británicas sea ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) Ltd.,
19 Venterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola,
20 British Virgen Islands, quien está autorizado a presentar los Ar-
21 tículos de Constitución para su registro en el Registro de Compañías de las Islas Vírgenes Británicas.-----

22 SEPTIMO: Que se proceda a inscribir el cambio de jurisdicción de
23 la sociedad en todos los registros públicos donde estén inscrip-
24 ~~tas sucursales de la sociedad o esté inscripta la sociedad como~~
25 ~~contratista.~~-----

26 OCHO: Que se dé de baja a la sociedad del Registro Público de
27 Comercio de Panamá una vez concluido el trámite de registro en
28 el Registro de Compañías de las Islas Vírgenes Británicas; a tal
29
30



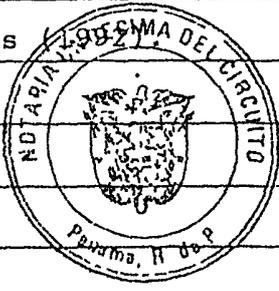
1 efecto se autoriza al Presidente, al Tesorero, al Secretario y a
 2 los Secretarios Asistentes, a redactar los documentos que consi-
 3 deren apropiados incluyendo certificados de disolución, si este
 4 fuese el único procedimiento aplicable, por vía de analogía, pa-
 5 ra dar de baja a la sociedad en dicho registro.-----
 6 NOVENO: Autorizar a la Junta Directiva para que tome todas las
 7 medidas que sean necesarias para asegurar la continuación normal
 8 de las actividades de la sociedad en la nueva jurisdicción.-----
 9 DECIMO: Se deja expresa constancia que el cambio de jurisdicción
 10 arriba dispuesto no afecta en modo alguno los contratos y manda-
 11 tos celebrados por la sociedad, dado que es la misma sociedad la
 12 que se transfiere, es decir, simplemente ~~ha cambiado su jurisdic-
 13 ción y jurisdicción.-----~~
 14 ~~ción y jurisdicción.-----~~
 15 UNDECIMO: Autorizar al Presidente, al Tesorero y al Secretario,
 16 a los dignatarios, a los apoderados generales de la sociedad y
 17 al Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá,
 18 para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, rea-
 19 licen todos los actos y suscriban todos los documentos que con-
 20 sideren útiles o necesarios para hacer efectivas las resoluciones
 21 precedente, incluyendo la notificación a terceros y, cuando co-
 22 rrespondiere, la inscripción en registro, del cambio de domicilio
 23 y la transferencia de la sociedad a la jurisdicción de las Islas
 24 Vírgenes Británicas.-----
 25 No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo
 26 las 15:30 horas. La presente acta es firmada por el Presidente y
 27 el Secretario.-----
 28 (fdo.) Fernando Mantilla----- (fdo.) A. Bacchelli-----
 29 -----EL SECRETARIO-----EL PRESIDENTE-----
 30 "Yo, Fernando R. Mantilla, en mi carácter de Secretario de TE-



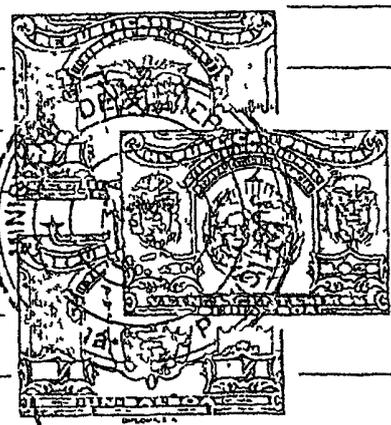
1 CAINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), certifico que
 2 presente es una copia fiel del Acta de la reunión extraordinaria,
 3 de la Junta de Accionistas de la mencionada sociedad,
 4 ~~en Buenos Aires el 5 de agosto de 1991.~~-----

5 EN FE DE LO CUAL expido la presente certificación en la Ciudad
 6 de Buenos Aires a los doce días del mes de agosto de 1991."-----
 7 -----(fdo.) Fernando Mantilla-----

8 -----EL SECRETARIO-----
 9 -----Concuerda con su original esta copia que
 10 expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Pana-
 11 má, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año de mil nove-
 12 cientos noventa y dos



Carmen Donna Aven
 CARMEN DONNA AVEN
 Notaria Pública Undécima



19 El Infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa
 20 del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
 autorizado por este actor

21 CERTIFICA:
 22 que es auténtica la firma que antecede
 23 que figura en el presente documento como
 24 *[Handwritten signature]*
 Panamá, *[Handwritten date]* de 19*[Handwritten year]*

25
 26
 27
 28
 29
 30

CLASIFICA

Que la firma que acompaño y que dice:



AUTENTICACION
No. 47

Norma de la Oca

es auténtica del funcionario que el día 21 de Mayo de 1992 ejerce el cargo de Quintero del Ministerio de Gobernación Panamá, 21 de Mayo de 1992

Olga María Sierra

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

No. 1384

Panamá, MAY 21 1992
(Lugar y Fecha)

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA que el señor OLGA MARIA SIERRA, quien autoriza al presente documento, merced legalmente, en la fecha allí expresada, las funciones de Cont. H. R. Ext y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales de acuerdo con el registro que se lleva en este Consulado

El Consol no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

Miguel María Ariza Sanabria
CONSUL GENERAL



Pagado el impuesto de Timbra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

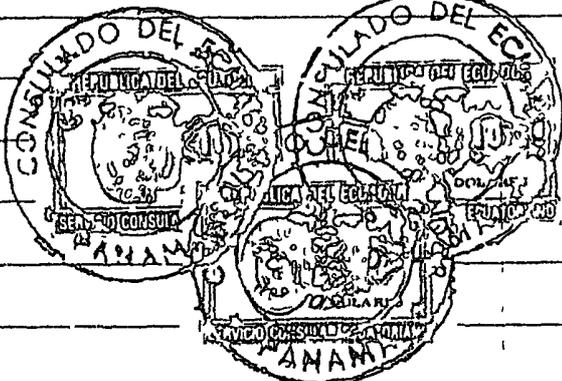
Número 147-134-92
Presentada para legalizar la firma que precede, el suscrito Cónsul General certifica que es auténtica cuando la hace con el señor Olga María Sierra Ministra Asesora del Departamento de Comercio Exterior y Contribución del Ministerio de Relaciones Exteriores en todos sus actos

TRANSACCIONES CONSULARES

Artículo 18, Capítulo II

Derechos 26 \$30.00

Panamá, 25 de Mayo de 1992



Miguel María Ariza Sanabria
Cónsul General D.F.C.
CONSUL DE PRIMERO



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del

Jurídico FABIAN PONCE O Y ASOCIADOS, protocolizo en mi

Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en

siete fojas y en esta fecha el Acta de la reunión

Extraordinaria de la Junta de Accionistas de TFCHINI

INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION TFNCO - Quito, a

cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos -

firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón.-

092

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello

confiero esta PRIMERA COPIA certificada en -

Quito, a cinco de agosto de mil novecientos noventa y -

dos.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

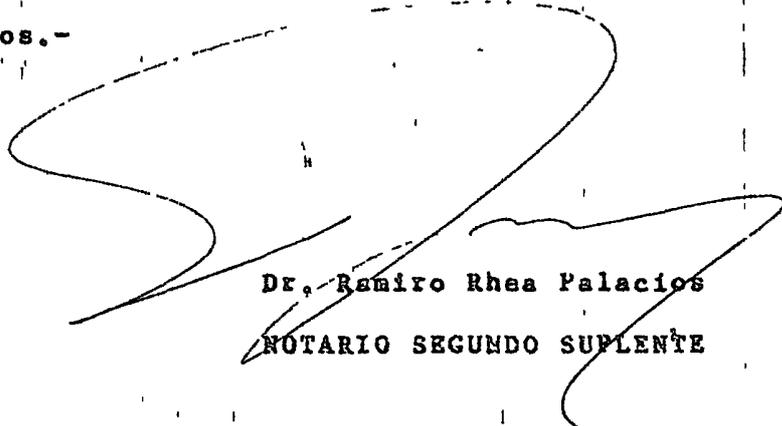
NOTARIA SEGUNDA



Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nro. 92.1.1.1.1429 de 15 de septiembre de 1992, tomé nota de la calificación de legales al margen de la protocolización efectuada en esta Notaría el 9 de febrero de 1976, del cambio de domicilio de la Compañía TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION, CORPORATION TENCO a la ciudad de Panamá a las Islas Vírgenes, contenido en las protocolizaciones efectuadas ante mí el 30 de julio de 1992 (dos) y el 5 de agosto de 1992 (dos).- Quito, a veinte y uno de septiembre de mil. novecientos noventa y dos.-



Dr. Remiro Rhea Palacios
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

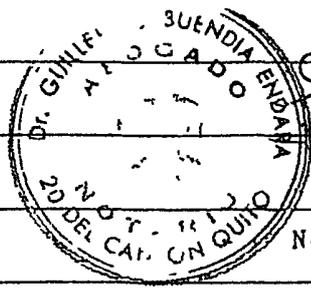




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Z O N . - En cumplimiento de los dispuesto en el Artículo Segundo de la
Resolución del señor Superintendente de Compañías Interino, número
92.1.1.1.1429 de 15 de Septiembre de 1.992, en esta fecha tomé nota al
margen de las protocolizaciones de 18 y 26 de Abril de 1.977 efectuadas
en esta Notaría, referentes a la concesión del permiso de operación de
la Compañía Extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY, INC.", hoy llamada
"TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO), de que la Com-
pañía ha trasladado su domicilio principal de la ciudad de Panamá, a las
Islas Vírgenes Británicas, según consta de los documentos protocolizados
en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 30 de Julio y el 5 de Agosto
de 1.992.- Doy fe. *WLB*
Quito, a 23 de Septiembre de 1.992.-

0093

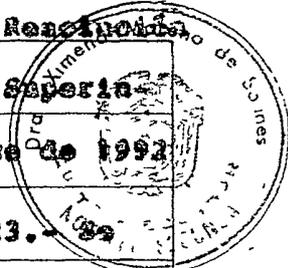


Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

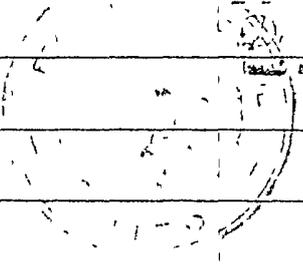
ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resoluci^on
número mil cuatrocientos veint^e y nueve, del señor Superin-
tendente de compañías, Interior, de 15 de septiembre de 1992
bajo el número 1977 del Registro Mercantil, tomo 123.- Se
tomó nota al margen de la inscripción número 419 del Regis-
tro Mercantil, de veinte y siete de mayo de mil novecientos
ochenta y siete, tomo 108.- Quedan archivadas copias certifi-
cadas de las protocolizaciones de 30 de julio y 5 de agosto
de 1992, efectuados en la notaria segunda, a cargo de la Dra.
Ximena Moreno de Solinas, referentes al cambio de domicilio
principal de la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL
CONSTRUCTION CORPORATION (TECCO) de la ciudad de Panamá a las
Islas Virgenas-Británicas.- Se dá así cumplimiento a lo dis-
puesto en el Art. Tercero y Cuarto de la citada Resolución,
de conformidad a lo establecido en el decreto 739 de 22 de ago-
sto de 1975, publicado en el Registro Oficial 278 de 29 de a-
gosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-
mero 18711.- Quito, a dos de octubre de mil novecientos no-
venta y dos.- EL REGISTRADOR.-



94

[Handwritten signature]

Justo Pineda Solinas
Notario Público de Solinas



[Handwritten signature]

RESOLUCION N° 92.1.1.1.

1429

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

000095

CONSIDERANDO:

QUE en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 30 de julio y el 5 de agosto de 1992, se han protocolizado los documentos atinentes a la resolución adoptada por la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)", por la que se decide el cambio de su domicilio principal, de la ciudad de Panamá, a las Islas Vírgenes-Británicas;

QUE mediante Memorando N° DJ.CAE.92.605 de 10 de septiembre de 1992, el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, emite informe favorable sobre la suficiencia de los documentos otorgados en nación extranjera y protocolizados en la Notaría Segunda del cantón Quito los días 30 de julio y 5 de agosto de 1992, referentes al cambio del domicilio principal de la compañía en referencia;

QUE se ha cumplido con todos los requisitos legales en cuanto se refiere a la forma y autenticidad de los mencionados documentos, en mérito de las certificaciones consulares;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extranjera por haber sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley a ese efecto, relativos al cambio de su domicilio principal de la ciudad de Panamá, a las Islas Vírgenes-Británicas constantes de las protocolizaciones del 30 de julio y 5 de agosto de 1992, efectuadas en la Notaría Segunda del cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Segundo y Vigésimo del cantón Quito, tomen nota al margen de las protocolizaciones de 9 de febrero de 1976; 18 y 26 de abril de 1977, respectivamente, efectuadas en esas Notarías, referentes a la concesión del permiso de operación de la compañía extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY, INC.", hoy llamada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)", que según los documentos constantes

[Handwritten signatures and initials]

72



"TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)"

de las protocolizaciones del 30 de julio y 5 de agosto de 1992 efectuadas en la Notaría Segunda del cantón Quito, se traslada su domicilio principal de la ciudad de Panamá a las Islas Virgenes-Británicas. El Notario sentará razón de esta anotación. 00096

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del canton Quito, anote al margen de la inscripción de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORACION (TENCO)", que consta bajo el N° 419, tomo 18 de 27 de mayo de 1977; que conforme consta de los documentos protocolizados el 30 de julio y el 5 de agosto de 1992 en la Notaria Segunda del cantón Quito, la matriz traslada su domicilio principal de la ciudad de Panamá a las Islas Virgenes. El señor Registrador sentará razón de esta anotación marginal.

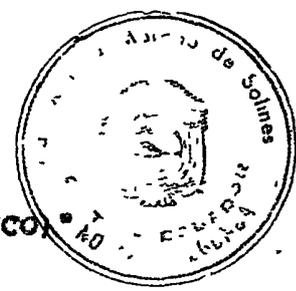
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con los Artículos 33 y 424 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Libro correspondiente esta Resolución y las protocolizaciones del 30 de julio y 5 de agosto de 1992 efectuadas en la Notaria Segunda del cantón Quito, que contienen los documentos relativos al cambio de su domicilio principal de la ciudad de Panamá a las Islas Virgenes-Británicas. El señor Registrador archivará una copia de dichas protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, el acto antes referido y la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de las protocolizaciones del 30 de julio y 5 de agosto de 1992, efectuadas en la Notaria Segunda del cantón Quito; extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de tales protocolizaciones con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

[Handwritten signatures and initials]

7A



TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TEMCO)

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

000097

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 15 SEP 1992

~~Dr. José María Borja Gallegos~~
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

DJ, CAE.

PMdev/FCHT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No ~~1837~~ del Registro Mercantil tomo ~~183~~ Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial, de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 2 de

[Handwritten signature]

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FABIAN PONCE O I
RODRIGO SALAZAR B
JORGE CEVALLOS J
PATRICIO PEÑA R
RODRIGO JIJON L
JOSE LUIS BRUZZONE D
SANDRA REED DE EDGERTON
PABLO ORTIZ GARCIA
RAMON URIZAR Z
GRACIELA MONESTEROLO

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 213
P O BOX 17-01 363
QUITO ECUADOR

FAX

561289

050098

1951/TE C
Quito, 3 de agosto de 1992

Señora
NOTARIA
Ciudad

De mi consideración

Mucho agradeceré incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo el certificado conferido por ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED, de las Islas Virgenes Británicas, sobre las disposiciones de la Ley de Compañías vigente en ese país para la continuación de compañías originalmente constituidas en otros países

Como el certificado que adjunto, y sus legalizaciones, han sido otorgados en inglés, acompaño también la traducción al español hecha por la señora Janet Hurtado, para que se protocolice

Atentamente,

Dr Jorge Cevallos
MATRICULA 1129



A P O S T I L L E

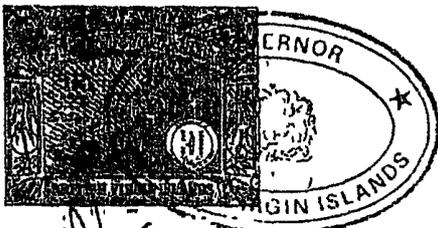
(The Hague Convention, 5 October 1961)

000099

- 1 Country . British Virgin Islands
- 2 This Public Document has been signed by . Edgar Hewlett
- 3. Acting in his capacity as . Notary Public
- 4. Bears the Seal of : Edgar Hewlett

CERTIFIED

- 5. At : The Governor's Office
Road Town, Tortola
British Virgin Islands
- 6. On . This 13th day of
July, 1992.
- 7. By : His Excellency :
Peter Alfred Penfold, OBE
Governor of the
British Virgin Islands
- 8. No . 2529 / 1992
- 9 Seal/Stamp :
- 10. Signature :



Handwritten signature/initials

3

77



NOTARIAL CERTIFICATE

000100

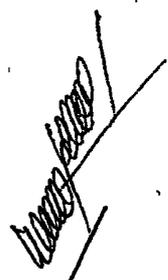
I, EDGAR HEWLETT, Notary Public in and for the British Virgin Islands do hereby certify that on this day has appeared before me Mr Joaquin A Diaz S, who has declared that he is an authorized representative of Icaza, Gonzalez-Ruiz & Aleman (BVI) Limited, and has signed in my presence the attached certificate

Given at Road Town, Tortola, British Virgin Islands this 13th day of July, 1992

SIGNED: 

EDGAR A C HEWLETT
Notary Public
British Virgin Islands

MY COMMISSION IS FOR LIFE



4

70



ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED

Vanterpool Plaza, 2nd Floor
Wickhams Cay I
P O Box 873
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

Telephone (809 49) 45859
Fax (809 49) 45880

000101

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

We, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED, a British Virgin Islands company, duly incorporated under the Companies Act Cap 243 and registered under the official number 7224 since November 4th, 1988, do hereby certify:

That article 84 of the British Virgin Islands International Business Companies Ordinance, 1984 as amended reads as follows.

84.(1) A company incorporated under the Companies Act or incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands may, if it will satisfy the requirements prescribed for an International Business Company under section 5, continue as a company incorporated under this Ordinance as follows:

- (a) articles of continuation, written in the English language or if written in a language other than the English language, accompanied by a certified translation into the English language, must be approved
 - (i) by a majority of the directors or the other persons who are charged with exercising the powers of the company, or
 - (ii) in such other manner as may be established by the company for exercising the powers of the company;
- (b) the articles of continuation must contain
 - (i) the name of the company and the name under which it is being continued,
 - (ii) the jurisdiction under which it is incorporated
 - (iii) the date on which it was incorporated,
 - (iv) the information required to be in a Memorandum under subsection (1) of section 12, and

Affiliated to
ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
Law Firm - Est 1920
Panama, Rep of Panama

[Handwritten signature and scribbles]



(v) the amendments to its Memorandum and Articles, or their equivalent, that are to be effective upon the registration of the articles of continuation;

(c) the articles of continuation, accompanied by a copy of the Memorandum and Articles of the company, or their equivalent, written in the english language or if written in a language, accompanied by a certified translation into the English language, and, in the case of a foreign company, evidence satisfactory to the Registrar that the company is in good standing, must be submitted to the Registrar who must retain and register them in the Register, and

(d) upon the registration if the articles of continuation, the Registrar shall issue a certificate of continuation, under his hand and seal certifying that the company is incorporated under this Ordinance

(2) A company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands is entitled to continue as a company incorporated under this Ordinance notwithstanding any provision to the contrary in the laws of the jurisdiction under which it is incorporated.

(3) Notwithstanding any provisions of the Companies Act, a company incorporated under that Act may, by resolution of the directors, continue the incorporation of the company under this Act.

(4) Where a company incorporated under the Companies Act has continued its incorporation under this Act, the Registrar shall strike the name of the company off the Register maintained under that Act and publish notice of the striking-off in the Gazette

Dated the 10 th day of July, 1992

by ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED

[Handwritten signature]

Authorized Signature

[Handwritten notes and scribbles]

DU



b

TRADUCCION

APOSTILLE

(La Convención de la Hogue, 5 de Octubre de 1961)

0002103

- 1 País Islas Vírgenes Británicas
- 2 Este Documento Público Edgar Hewlett
fue firmado por
- 3 Actuando en su capacidad Notario Público
de
- 4 Lleva el Sello de Edgar Hewlett

CERTIFICO

- 5 En La Oficina del Gobernador
Road Town, Tortola,
Islas Vírgenes Británicas
- 6 En Ahora 13 de Julio de 1992
- 7 Por Su Excelencia
Peter Alfred Penfold OBE,
Gobernador de las Islas Vir-
genes Británicas
- 8 Nº 2529/1992
- 9 Sello/Estampilla
- 10 Firma

(firma ilegible)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TRADUCCION
CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, EDGAR HEWLETT, Notario Público en y para las Islas Vírgenes Británicas aquí certifica que en este día ante mí compareció el señor Joaquin A Diaz S. quien declaró que el es un Representante Autorizado de Icaza, Gonzalez-Ruiz & Aleman (BVI) Limited, y firmó en mi presencia el certificado adjunto

104

Dado en Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas hoy día 13 de julio de 1992

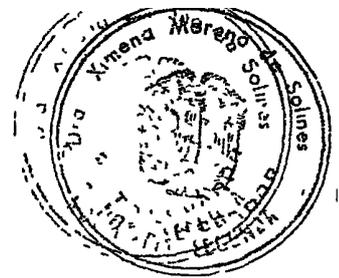
FIRMA (firma ilegible)

EDGAR A C HEWLETT
Notario Público
Islas Vírgenes Británicas

MI COMISION ESTA VIGENTE

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



TRADUCCION

TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS

Nosotros, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, (BVI) LIMITED, una compañía de las Islas Vírgenes Británicas, debidamente incorporada dentro de la Ley de Compañías capítulo 243 y registrado dentro del número oficial 7224 desde el 4 de Noviembre de 1988, aquí certificamos 0105

El artículo 84 de la Ordenanza de Compañías de Negocios Internacionales de las Islas Vírgenes Británicas, fue modificada en 1984 y se lee de la siguiente manera

84 (1) Una compañía incorporada dentro de la Ley de Compañías o incorporada dentro de leyes de una jurisdicción fuera de las Islas Vírgenes Británicas, si satisface los requerimientos prescritos por una Compañía de Negocios Internacionales dentro de la sección 5, continúa como una compañía incorporada dentro de esta Ordenanza así

- (a) Artículos de continuación, escritos en el idioma Inglés o si está escrito en otro idioma que no sea el Inglés, acompañados por una traducción certificada al idioma Inglés, debe ser aprobada
 - (1) Por una mayoría de los directores o las otras personas quienes son encargados con ejercicio de los poderes de la compañía, o
 - (11) en aquella otra manera como se ha establecido por la compañía para el ejercicio de poderes de la compañía.
- (b) los artículos de continuación deben contener
 - (1) el nombre de la compañía y el nombre dentro del cual esta continúa
 - (11) la jurisdicción dentro del cual esta es incorporada
 - (111) la fecha en la cual esta fue incorporada,
 - (1v) la información requerida en un Memorando dentro de la subsección (1) de la sección 12, y
 - (v) la reforma a estos Memorandos y Artículos, o sus equivalentes, que deben ser efectivas para el registro de los artículos de continuación.

ICAZA
GONZALEZ-RUIZ
&
ALEMAN

Stewart Johnston



TRADUCCION

(c) los artículos de continuación, acompañados por una copia del Memorando y Artículos de la compañía, o su equivalente escritos en el idioma Inglés o si están escritos en otro idioma que no sea el Inglés deben estar acompañados por una traducción certificada al idioma Inglés, y, en el caso de una compañía extranjera, con prueba satisfactoria para el Registro que la compañía está en buena vigencia, deben ser sometidos al Registrador quien debe retenerlos y registrarlos en el Registro, y

106

(d) Para el registro si son artículos de continuación, el Registrador debé emitir un certificado de continuación bajo su mano y sello, certificando que la compañía está incorporada dentro de esta Ordenanza

(2) Una compañía incorporada dentro de las leyes de una jurisdicción fuera de las Islas Virgenes Británicas, son titulares de continuar como una compañía incorporada dentro de esta Ordenanza no obstante cualquier disposición contraria de las leyes de la jurisdicción bajo la cual es incorporada

(3) Sin embargo cualquier disposición de las Leyes de Compañías, una compañía incorporada dentro de esa Ley puede, por resolución de los directores, continuar la incorporación de la compañía dentro esta Ley

(4) Donde una compañía incorporada dentro de las Leyes de Compañías continua su incorporación dentro de esa Ley, el Registrador debe anular el nombre de la compañía del Registro respectivo dentro de esa Ley y dar conocimiento público de la anulación en la Gaceta

Fecha el 10 de julio de 1992

Por ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED,

(firma ilegible)

Firma Autorizada

Handwritten signature/initials in the bottom left corner.

Handwritten signature/initials in the bottom right corner.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jurídico FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS, protocolizo en mi
Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en
diez fojas y en esta fecha el certificado otorgado por
ICAZA, GONZALES-RUIZ & ALEMAN (BVY) LIMITED - Quito, a
cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos -
firmado), - Doctora, Ximena Moreno de Solines, Notaria -
Segunda, del Cantón.-

107

Se protocolizó ante mí, y en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA certificada en -
Quito, a cinco de agosto de mil novecientos noventa y
dos.-

Ximena Moreno de Solines
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2ª

Ximena Moreno de Solines
Ximena Moreno de Solines

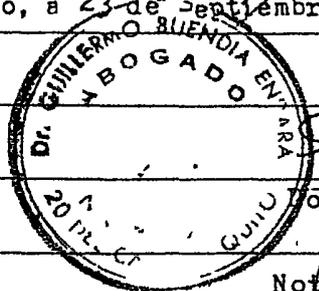
83



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Z O N . - En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la
Resolución del señor Superintendente de Compañías Interino, número
92.1.1.1.1429 de 15 de Septiembre de 1.992, en esta fecha tomo nota, al
margen de las protocolizaciones de 18 y 26 de Abril de 1.977 efectuadas,
en esta Notaría, referentes a la concesión del permiso de operación de
la Compañía Extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY, INC.", hoy llamada
"TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO), de que la Com-
pañía ha trasladado su domicilio principal de la ciudad de Panamá, a las
Islas Vírgenes Británicas, según consta de los documentos protocolizados
en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 30 de Julio y el 5 de Agosto
de 1.992.- Doy fe. - *[Signature]*

Quito, a 23 de Septiembre de 1.992.-



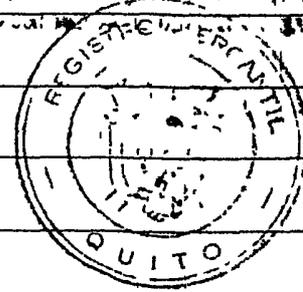
[Signature]
Doctor Guillermo Buendía Endara,

Notario Vigésimo del Cantón Quito.

[Handwritten mark]

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
número mil cuatrocientos veinte y nueve, del señor Superin-
tendente de compañías, Interino, de 15 de septiembre de 1992
bajo el número 1977 del Registro Mercantil, tomo 123. Se
tomó nota al margen de la inscripción número 419 del Regis- 109
tro Mercantil, de veinte y siete de mayo de mil novecientos
setenta y siete, tomo 108.- Quedan archivadas copias cetifi-
cadas de las protocolizaciones de 30 de julio y 5 de agosto
de 1992, efectuados en la notaria segunda, a cargo de la Dra.
Ximena Moreno de Solines;-referentes al cambio de domicilio
principal de la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL
CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO) de la ciudad de Panamá a las
Islas Vírgenes-Británicas.- Se dá así cumplimiento a lo dis-
puesto en el Art. Tercero y Cuarto de la citada Resolución,
de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto
de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
18711.- Quito, a dos de octubre de mil novecientos no-
venta y dos.- EL REGISTRADOR.-

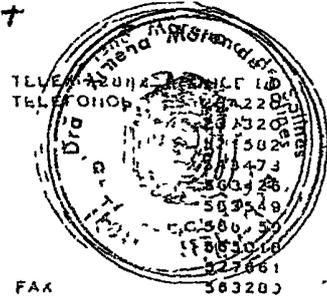
[Handwritten signature]
D. Christian Paez



[Handwritten signature]

FABIAN PONCE O I
RODRIGO SALAZAR U
JORGE CEVALLOS J
PATRICIO PEÑA R
RODRIGO JIJON L
JOSE LUIS BRUZZONE D
SANDRA REED DE EDGERTON
PABLO ORTIZ GARCIA
RAMON URIZAR Z
GRACIELA MONESTEROLO

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 213
P O BOX 17 01 383
QUITO ECUADOR



4832/TE C
Quito, 28 de julio de 1992

000110

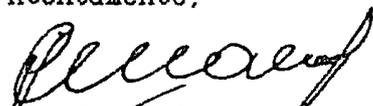
Señor
NOTARIO
Ciudad

De mi consideración

Acompaño un ejemplar del certificado de Buena Vigencia de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION TENCO otorgada por el Registrador Delegado de Compañías de las Islas Virgenes Británicas, así como una traducción de dicho documento, legalizados por la señorita María Soledad Córdova, Encargada de Asuntos Consulares del Ecuador en Londres, para que usted se sirva incorporar dichos documentos a su protocolo

Adjunto a cada uno de estos documentos, consta también la traducción efectuada por la señora Janet Hurtado, de la parte que no ha sido traducida en el Exterior

Atentamente,


Dr. Jorge Cevallos






A P O S T I L L E

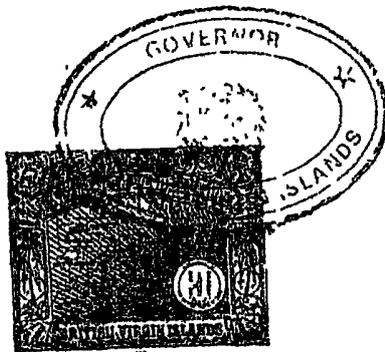
(The Hague Convention, 5 October 1961)

0000111

- 1. Country : British Virgin Islands
- 2. This Certificate of Good Standing has been signed by : Victoreen Romney Varlack
- 3. Acting in her capacity as : Deputy Registrar of Companies
- 4. Bears the Seal of : Government of the British Virgin Islands

CERTIFIED

- 5. At : The Governor's Office Tortola, British Virgin Islands.
- 6. On : This 10th day of June, 1992
- 7. By : His Excellency, Peter Alfred Penfold OBE, Governor of The British Virgin Islands
- 8. No : 2080/1992
- 9. Seal/Stamp :
- 10. Signature :



Handwritten mark

Handwritten mark



89



112

A P O S T I L E

3

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

Date

23 JUN 1992

No D 124154

COUNCIL
This
has
Acting
PART

This document bears the signature/seal of

P A. PENFOLD

acting in the capacity of

member of the staff of the
Governor and Commander-in-Chief BRITISH VIRGIN ISLANDS

S. CORRIGAN



S. Corrigan

For Her Majesty's Principal Secretary of State
for Foreign and Commonwealth Affairs

31
00
19
00
24
24

Ward
Ward

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(No 8 of 1984)

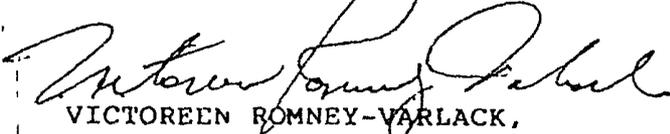
CERTIFICATE OF GOOD STANDING (Section 114)

No. 49264 TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)

I, VICTOREEN ROMNEY-VARLACK, Dep. Registrar of Companies of the British Virgin Islands DO HEREBY CERTIFY

- 1 The above company was duly (~~incorporated~~) (continued) under the provisions of the International Business Companies Ordinance (No 8 of 1984) on the 6th day of Sept. 19 91 as Company No 49264 of the Register of International Business Companies
- 2 The name of the Company is still on the Register of the International Business Companies and the Company has paid all fees, licence fees and penalties due and payable under the provisions of sections 104 and 105 of the said Ordinance
- 3 The Company has not submitted to me articles of merger or consolidation that have not yet become effective
- 4 The Company has not submitted to me articles of arrangement that has not yet become effective
- 5 The Company is not in the process of being wound up and dissolved
- 6 No proceedings have been instituted to strike the name of the Company off the said Register
- 7 In so far as is evidenced by the documents filed with me the Company is in good legal standing

Given under my hand and seal at Road Town
in the Island of Tortola,
this 2nd day of June, 19 92


VICTOREEN ROMNEY-VARLACK,
DEPUTY REGISTRAR



0000114

APOSTILLE

(La Convención de la Hagué, 5 de Octubre de 1961)

1	País	Islas Vírgenes Británicas
2	Este Certificado de Buena Vigencia fue firmado por	Victoreen Romney Varlack
3	Actuando en su capacidad de	Agente Registrador de Compañías
4	Lleva el Sello de	Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas

CERTIFICO

5	En	La Oficina del Gobernador Tortola, Islas Vírgenes Británicas
6	En	Ahora 10 de Junio de 1992
7	Por	Su Excelencia Peter Alfred Penfold OBE, Gobernador de las Islas Vírgenes Británicas
8	Nº	2080/1992
9	Sello/Estampilla	
10	Firma,	(firma ilegible)

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature: Saint Huberto]



REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Nº 124154000115

Fecha: 23 de junio de 1992

Este documento lleva la Firma/sello de

P A PENFOLD

Actuando en la capacidad de

Miembro del Personal del Gobernador y Jefe de Comandancia de las Islas Vírgenes Británicas

S CORRIGAN

(firma ilegible)

Por Secretario Principal de su Majestad del Estado para Asuntos de Extranjeros y de la Nación

Handwritten notes and signatures:
- A large handwritten signature, possibly "Mason", is written vertically on the left.
- Below it, another signature is written horizontally.
- At the bottom, there is a signature that appears to be "Robert King" with a date "23 Jun 92" written below it.



A P O S T I L L E

(The Hague Convention, 5 October 1961)

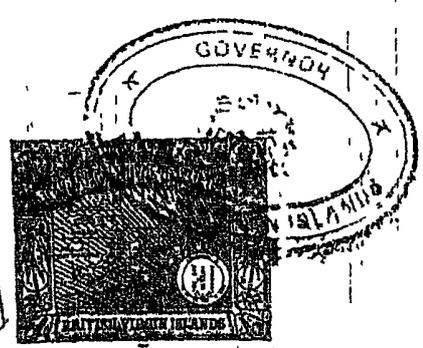
0000116

- 1. Country : British Virgin Islands
- 2. This Public Document has been signed by : Edgar Hewlett
- 3. Acting in his capacity as : Notary Public
- 4. Bears the Seal of : Edgar Hewlett

CERTIFIED

- 5. At : The Governor's Office
Tortola, British Virgin Islands
- 6. On : This 10th day of
June, 1992.
- 7. By : His Excellency,
Peter Alfred Penfold OBE,
Governor of The British
Virgin Islands

- 8. No. : 2082/1992
- 9. Seal/Stamp. :
- 10. Signature :



Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO DEL ECUADOR EN LONDRES
 Para autentificar la firma que
 acompaña el suscrito Encargado
de las Funciones Consulares
 que es auténtica, se do la en uso
 del señor S. A. Carrizosa Fun-
 cionario del Ministerio
 de Asuntos Exteriores
 en todas sus actuaciones
 Autenticación No 376/52
 Páida Arancelaria 11-13-0
 Valor de la Actuación US \$ 30.00
 Lugar y Fecha Londres 30 de junio de 1952



Manuel Lolo de la Cruz
María Celada Córdova
 Encargado de Asuntos Consulares

THE CONSUL
 OF THE
 ECUADOR
 LONDON
 JUN 30 1952
 THE CONSUL
 OF THE
 ECUADOR
 LONDON
 JUN 30 1952



NOTARIAL CERTIFICATE

I, EDGAR A. HEWLETT, Notary Public in and for the British Virgin Islands do hereby certify that the attached document have been signed by Mr. Joaquin A. Diaz S as a certified true copy and who has declared the following -

That he is an Authorised Representative of ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED.

That ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED is the Registered Agent of TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)

That the attached document is a certified true copy of the spanish translation of a Certificate of Good Standing of TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)

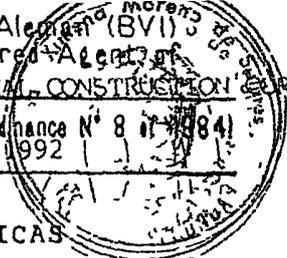
Given at Road Town, Tortola, British Virgin Islands this 5th June, 1992.

Edgar Hewlett
Notary Public
British Virgin Islands

MY COMMISSION IS FOR LIFE.

96

caza, Gonzalez & Aleman (BVI) Limited, as Registered Agent of
TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP.
(Section 73(2) of IBCs Ordinance N° 8 of 1984)
Date: 9th June, 1992



TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS

LEY DE COMPAÑIAS COMERCIALES INTERNACIONALES
(No 8 DE 1984)

119

CERTIFICADO DE BUENA VIGENCIA (Sección 114)

No. 49264 TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)

Yo, VICTOREEN ROMNEY-VARLACK, Registradora delegada de Compañias de las Islas Virgenes Británicas POR ESTE MEDIO CERTIFICO:

1. La arriba mencionada Compañia fue debidamente continuada bajo las disposiciones de la Ley de Compañias Comerciales Internacionales (No. 8 de 1984) el sexto día de Septiembre de 1991 como Compañia No 49264 del Registro de Compañias Comerciales Internacionales.
2. El nombre de la Compañia está en el Registro de las Compañias Comerciales Internacionales y ha pagado todos los derechos, derechos de licencia y penalidades debidas y pagables bajo las provisiones de las secciones 104 y 105 de dicha ley
3. La Compañia no me ha presentado Artículos de fusión o consolidación que no se hallen convertido efectivo.
4. La Compañia no me ha presentado Artículos de Arreglo que no se hallen convertido efectivo.
5. La Compañia no esta en el proceso de ser disuelta.
6. Ningún proceso ha sido instituido para sacar el nombre de la Compañia fuera de dicho Registro
7. Hasta ahora, según lo evidenciado por los documentos registrados conmigo la Compañia esta en buena vigencia legal.

Dado bajo mi firma y sello en Road Town en la Isla de Tortola, el segundo día de junio de 1992.

Existe un sello que lee:
REGISTRO DE LAS COMPAÑIAS
COMERCIALES INTERNACIONALES
GOBIERNO DE LAS ISLAS VIRGENES
BRITANICAS

Firmado
VICTOREEN ROMNEY-VARLACK
Registradora Delegada.

97



APOSTILLE

(La Convención de la Hagué, 5 de Octubre de 1961)

0000120

- 1. País Islas Vírgenes Británicas
- 2. Este Documento Público fue firmado por Edgar Hewlett
- 3. Actuando en su capacidad de Notario Publico
- 4. Lleva el Sello de Edgar Hewlett

CERTIFICO

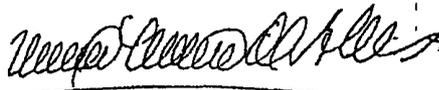
- 5. En La Oficina del Gobernador
Tortola, Islas Vírgenes
Británicas
- 6. En Ahora 10 de Junio de 1992
- 7. Por Su Excelencia
Peter Alfred Penfold OBE,
Gobernador de las Islas Vir-
genes Británicas
- 8. Nº 2082/1992
- 9. Sello/Estampilla
- 10. Firma (firma ilegible)

[Handwritten signature]

Traducido por *[Handwritten signature]*

CERTIFI-

TIMICO. que la firma que antecede de la señora Janet Hur-
tado, es auténtica. Quito, a treinta de Julio de mil nove-
cientos noventa y dos.



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

Se otorga en la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.

En fe de lo cual se otorga el presente instrumento.

Yo, Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda, doy fe de lo contenido en el presente instrumento.

En fe de lo cual se otorga el presente instrumento en la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.

2 COPIAS

(Firma legítima)

NOTARIA SEGUNDA XIMENA MORENO DE SOLINES

98



REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

0121

Nº 124155

Fecha 23 de junio de 1992

Este documento lleva la Firma/sello de

P A PENFOLD

Actuando en la capacidad de

Miembro del Personal del Gobernador y Jefe de Comandancia de las Islas Vírgenes Británicas

S CORRIGAN

(firma ilegible)

Por Secretario Principal de su Majestad del Estado para Asuntos de Extranjeros y de la Nación

[Handwritten signature]

Traducido por *[Handwritten signature]*

CERTIFI-

TIFICO: que la firma que antecede de la señora Janet Hur-
tado, es auténtica. Quito, a treinta de Julio de mil nove-
cientos noventa y dos.

1912

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

Se otorga en el día...

1912

Se otorga en el día...

Se otorga en el día...

2. CORRIGI

(firma ilegible)

Por Secretario, Firmado de la Registraduría del Estado
de los Cantones de Esmeraldas y de la Provincia

98



CERTIFICADO NOTARIAL

0500122

Yo EDGAR A. HEWLETT Notario Público en y para las Islas Vírgenes Británicas certifico que el documento adjunto fue firmado por el señor Joaquín A. Diaz S. como una verdadera copia certificada y lo así declara lo siguiente:

Que él es un Representante Autorizado de ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN (BVI) LIMITED

que ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN (BVI) LIMITED es el Agente Registrador de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO)

Que el documento adjunto es una verdadera copia certificada de la traducción castellana de un Certificado de Buena Vigencia de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO)

Hecha en Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas ahora 5 de junio de 1992

(Lugar legible)

Edgar Hewlett
Notario Público
Islas Vírgenes Británicas

MI COMISION ESTA VIGENTE

[Handwritten signature]

Traducido por *[Handwritten signature]*

CERTIFI-

TIFICO: que la firma que antecede de la señora Janet Hurtado, es auténtica. Quito, a treinta de Julio de mil novecientos noventa y dos.



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición del Estudio



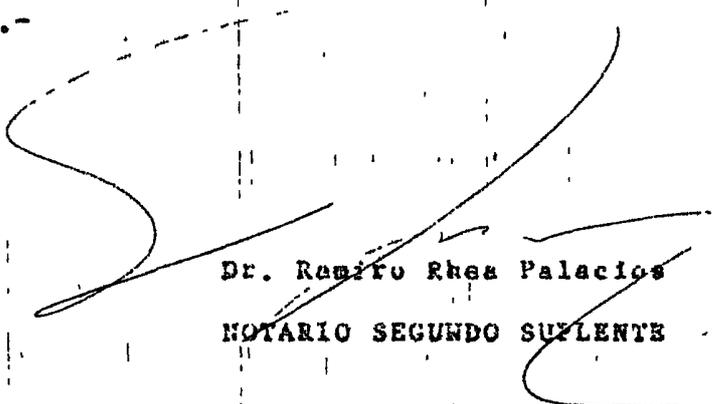
Dra Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a

1 Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados, protocolizado en el
 2 Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en 123
 3 catorce fojas útiles y en esta fecha, EL CERTIFICADO DE
 4 BUENA VIGENCIA DE TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION
 5 CORPORATION TENCO. otorgado por el Registrador Delegado
 6 de Compañías de las Islas Virgines Británicas. Quito, a
 7 treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.
 8 firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria
 9
 10 Segunda.
 11
 12 Se protocolizó
 13 ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA
 14 COPIA, firmada y sellada en Quito, a treinta de Julio
 15 de mil novecientos noventa y dos.
 16
 17 *Ximena Moreno de Solines*
 18 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
 19 NOTARIA SEGUNDA
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26

Ximena Moreno de Solines



RAZON: De conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nro. 92.1.1.1.1429 de 15 de septiembre de 1992, tomé nota de la calificación de legales al margen de la protocolización efectuada en esta Notaría el 9 de febrero de 1976, del cambio de domicilio de la Compañía TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION TENCO a la ciudad de Panamá a las Islas Virgenes, contenido en las protocolizaciones efectuadas ante mí el 30 de julio de 1992 (dos) y el 5 de agosto de 1992 (dos).- Quito, a veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-


Dr. Ramiro Rhea Palacios
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Z O N . - En cumplimiento de los dispuesto en el Artículo Segundo de la
Resolución del señor Superintendente de Compañías Interino, número
92.1.1.1.1429 de 15 de Septiembre de 1.992, en esta fecha tomé nota al
margen de las protocolizaciones de 18 y 26 de Abril de 1.977 efectuadas
en esta Notaría, referentes a la concesión del permiso de operación de
la Compañía Extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY, INC.", hoy llamada
"TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO), de que la Com-
pañía ha trasladado su domicilio principal de la ciudad de Panamá, a las
Islas Vírgenes Británicas, según consta de los documentos protocolizados
en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 30 de Julio y el 5 de Agosto
de 1.992.- Doy fe.- *MB*
Quito, a 23 de Septiembre de 1.992.-

124



Guillermo Buendía Endara

Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

1 ta fecha queda inscrito al presente Documentante y la Resolución
2 número mil cuatrocientos veinte y nueve, del señor Superin-
3 tendente de compañías, Interino, de 15 de septiembre de 1992
4 bajo el número 1977 del Registro Mercantil, tomo 123.- Se
5 tomó nota al margen de la inscripción número 419 del Regis-
6 tro Mercantil, de veinte y siete de mayo de mil novecientos
7 setenta y siete, tomo 108.- Quedan archivadas copias certifi-
8 cadas de las protocolizaciones de 30 de julio y 5 de agosto
9 de 1992, efectuadas en la notaría segunda, a cargo de la Dra.
10 Ximena Moreno de Solines, referentes al cambio de domicilio
11 principal de la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL
12 CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO) de la ciudad de Panamá a las
13 Islas Virgenes-Británicas.- Se da así cumplimiento a lo dis-
14 puesto en el Art. Tercero y Cuarto de la citada Resolución,
15 de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de ago-
16 sto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de a-
17 gosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-
18 mero 18711.- Quito, a dos de octubre de mil novecientos no-
19 venta y dos.- EL REGISTRADOR,



26
27
28



Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, el ciento tres fojas útiles y en esta fecha, VARIOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES A LA COMPAÑIA "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO). Quito. a quince de Octubre de mil novecientos noventa y dos. firmado). Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a quince de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

Ximena Moreno de Solines
~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~
NOTARIA SEGUNDA

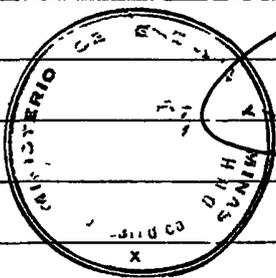


Ximena
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: Siento por tal que la presente Escritura de Protocolización de los documentos referentes al cambio de domicilio de la COMPANIA TECHINT INTEPNATIONAL CONSTRUCTION COPPOFATION TENCO , otorgada el 15 de octubre de 1992 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito , y la Resolución Nro. 92.1.1.1.1429 de 15 de septiembre de 1992 de la Superintendencia de Compañías es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 2335 al 2475, en fecha 26 de octubre de 1992.-Certifico.

Quito, 26 de octubre de 1992



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION ASESORIA JURIDICA